



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

---

**“CUAL ES EL NIVEL DE EFICACIA DEL ARTICULO 311 DEL CÓDIGO  
PENAL FRENTE A LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE TIERRAS AGRÍCOLAS  
EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DEPARTAMENTO DEL CUSCO  
PERIODO 2019”**

---

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**PRESENTADO POR:**

Bach. Julio Sergio Silva Corrales

**ASESOR:**

Dr. Carlos Eduardo Jayo Silva

**CUSCO – PERÚ**

**2021**



## PRESENTACIÓN

Señor rector de la Universidad Andina del Cusco señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la universidad Andina del Cusco y señores miembros del jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Andina del Cusco, del Programa Académico de Derecho, y a las normativas legales universitarias vigentes exigen que las universidades realicen investigación en pro del desarrollo local, regional y nacional, y el desarrollo humano propiamente, por tal motivo se da inicio esta investigación poniendo a su consideración la tesis universitaria titulada : **“CUAL ES EL NIVEL DE EFICACIA DEL ARTICULO 311 DEL CÓDIGO PENAL FRENTE A LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE TIERRAS AGRÍCOLAS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DEPARTAMENTO DEL CUSCO PERIODO 2019”**. Para lo cual la presente investigación responde a la necesidad de determinar cómo se viene dando el Nivel de eficacia del artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco. En ese sentido, la presente investigación está estructurada en cuatro capítulos, el primero se trata de Introducción, donde se relata la descripción del problema, para luego tener el problema general, con sus respectivos problemas específicos, de allí se tiene los objetivos específicos con un objetivo general. El siguiente capítulo es el marco teórico, que contiene los antecedentes nacionales y locales, para la tesis se hará una extensa descripción de las bases teóricas y de las bases legales, así como en el tercer capítulo se tiene presentación de los resultados. Finalizando con la respectiva bibliografía y los anexos correspondientes.

**ATENTAMENTE:**

**BACH: JULIO SERGIO SILVA CORRALES**



## **DEDICATORIA**

A Mary Luz y Fredy mis padres, los cuales son mi motor y motivo, quienes me enseñaron a aprender de los errores y nunca rendirse a pesar de las dificultades que se presenten en la vida.

A Joaquín Camilo mi hermano a quien tengo siempre en mi mente y corazón a pesar de la distancia.

A Dora Paredes Bustamante, Julio Silva Silva, Susana Ruiz Villa, mis abuelos que desde el cielo me cuidan y guían mis pasos.

A Bryan Ross Abarca Silva más que mi primo, mi hermano que ya no está físicamente en este mundo, pero lo tengo siempre en mi mente y corazón.

**ATENTAMENTE.**

**BACH: JULIO SERGIO SILVA CORRALES**



## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a DIOS por guiar mi camino y darme las fuerzas necesarias para continuar en mis proyectos.

A mi familia, por motivarme a nunca rendirme y tener la plena confianza de poder alcanzar la meta con la que siempre soñé, ser un profesional.

A mi asesor DR. Carlos Eduardo Jayo Silva por el gran apoyo y guiarme y ayudarme en la elaboración de mi tesis.

A cada uno de mis Docentes Universitarios quienes me empararon de conocimiento con cada una de sus enseñanzas brindadas dentro y fuera de las aulas Universitarias.

**ATENTAMENTE.**

**BACH: JULIO SERGIO SILVA CORRALES**



## RESUMEN

El objetivo de la investigación consiste en determinar el CUAL ES EL NIVEL DE EFICACIA DEL ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO PENAL FRENTE A LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE TIERRAS AGRÍCOLAS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DEPARTAMENTO DEL CUSCO PERIODO 2019. La importancia del medio ambiente es fundamental para mantener todo tipo de vida que en él se encuentra y principalmente para el hombre, ya que el medio ambiente le proporciona los recursos necesarios para que pueda satisfacer sus necesidades básicas. El ser humano debe ser más racional y saber administrar los recursos que la naturaleza le brinda, ya que producto de la contaminación ambiental y la mala práctica de la sociedad de no respetar el entorno donde vive está poniendo en riesgo dichos recursos, cuyos daños causados en un futuro no muy lejano serán irreparables. La responsabilidad ambiental tiene por objeto obligar al causante ya sea una persona natural o jurídica de reparar los daños causados al medio ambiente a pagar la reparación de tales daños originados por su actuar.

Se logró evidenciar que en el distrito de San Sebastián el proceso de urbanización aumento de una forma muy acelerada lo cual, sino se realiza un proceso de urbanización adecuado respetando parámetros establecidos, esto generara impactos negativos en dicho Distrito. Una consecuencia negativa del crecimiento urbano es la superpoblación y agotamiento de recursos naturales, lo cual es producto de una mala distribución del territorio.

Se pudo observar que el área agrícola disminuyo notoriamente en los últimos años, generado por el crecimiento urbanístico descontrolado, el desconocimiento por parte de las personas, la mala práctica de nuestra sociedad de no respetar las normas ambientales y penales, hace que este tipo de problemas surja, también este problema se da por el desinterés de las autoridades competentes



encargadas de proteger y velar por la protección de este tipo de tierras que son de suma importancia para el ser humano.

En conclusión, esta investigación permitirá generar información precisa y actualizada para elaborar propuestas concisas y viables en el ámbito de la sostenibilidad ambiental y territorial del Distrito de San Sebastián departamento del Cusco. Así como, difundir la importancia y el valor económico que posee este tipo de tierras destinadas a la actividad agrícola, lo cual, sino se toma las medidas necesarias para poder garantizar su protección, generara a un futuro no muy lejano se podrá en riesgo la producción agrícola por la falta de tierras que cumplan con este tipo de características adecuadas para producir alimentos para el hombre.

#### **Palabras clave**

Sin la autorización de cambio de uso, con fines de expansión urbana, extracción o elaboración de materiales de construcción u otros usos específicos, el que vende u ofrece en venta para fines de expansión urbana u otros usos específicos.



## ABSTRACT

The objective of the investigation is to determine the EFFECTIVENESS LEVEL OF ARTICLE 311 OF THE CRIMINAL CODE AGAINST THE MISUSE OF AGRICULTURAL LAND IN THE DISTRICT OF SAN SEBASTIÁN DEPARTMENT OF CUSCO PERIOD 2019. The importance of the environment is essential to maintain all types of life that is found in it and mainly for man, since the environment provides him with the necessary resources so that he can satisfy his basic needs. Human beings must be more rational and know how to manage the resources that nature offers them, since as a result of environmental pollution and the bad practice of society of not respecting the environment where they live, they are putting these resources at risk, whose damages caused in a not-too-distant future will be irreparable. The purpose of environmental liability is to oblige the deceased, be it a natural or legal person, to repair the damage caused to the environment to pay for the repair of such damage caused by their actions.

It was possible to show that in the San Sebastián district the urbanization process increased in a very accelerated way which, if an adequate urbanization process is not carried out respecting established parameters, this will generate negative impacts on said District. A negative consequence of urban growth is overpopulation and depletion of natural resources, which is the product of a poor distribution of the territory.

It was observed that the agricultural area has declined markedly in recent years, generated by uncontrolled urban growth, ignorance on the part of people, the bad practice of our society of not respecting environmental and criminal regulations, causes this type of problems As it arises, this problem is also caused by the lack of interest of the competent authorities in charge of protecting and ensuring the protection of this type of land, which is of the utmost importance to human beings.



In conclusion, this research will allow the generation of accurate and updated information to develop concise and viable proposals in the field of environmental and territorial sustainability of the District of San Sebastián, department of Cusco. As well as, disseminating the importance and economic value of this type of land destined for agricultural activity, which if the necessary measures are not taken to guarantee its protection, will generate in the not-too-distant future agricultural production may be at risk. due to the lack of lands that meet this type of suitable characteristics to produce food for man.

**keywords**

Without the authorization of change of use, for urban expansion purposes, extraction or production of construction materials or other specific uses, the one who sells or offers for sale for urban expansion purposes or other specific uses.





ÍNDICE	
PRESENTACIÓN.....	II
DEDICATORIA .....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
RESUMEN.....	V
ABSTRACT.....	VII
LISTA DE CONTENIDO: TABLAS .....	XV
LISTA DE CONTENIDO: GRÁFICOS.....	XVI
INTRODUCCIÓN .....	XVII
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	5
1.2.1. Problema general .....	5
1.2.2. Problemas Específicos .....	6
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	6
1.3.1 Objetivo general.....	6
1.3.2 Objetivos específicos.....	7
1.4 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN .....	7
1.4.1. Hipótesis general .....	7
1.4.2. Hipótesis específica .....	8
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	8
1.5.1 Conveniencia .....	8
1.5.2. Relevancia Social.....	8
1.5.3 Implicancias prácticas.....	9
1.5.4 Valor teórico .....	9
1.6. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO .....	9



1.6.1 delimitación espacial .....	9
1.6.2 delimitación temporal .....	9
1.6.3 Delimitación temática .....	9
1.7 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS .....	10
1.7.1 Variable independiente .....	10
1.7.2 Variable dependiente .....	10
CAPITULO II MARCO TEÓRICO .....	11
2.1 ANTECEDENTE DE LA INVESTIGACIÓN .....	11
2.1.1 Antecedentes nacionales .....	11
2.1.2. Antecedentes Internacionales .....	12
2.2 BASES TEÓRICAS .....	13
2.2.1 DERECHO AMBIENTAL .....	13
2.2.2 Sujetos del derecho ambiental .....	14
2.2.3 Derecho ambiental como rama de derecho público .....	15
2.2.4 Derecho ambiental como rama del derecho privado .....	15
2.2.5 El derecho ambiental como relación jurídica .....	15
2.2.6 Derecho al acceso a la justicia ambiental .....	16
2.2.7 Objetivo del derecho ambiental .....	16
2.2.8 La legislación ambiental .....	17
2.2.9 Características del Derecho Ambiental .....	18
2.2.10 Principios del Derecho Ambiental .....	21
2.3 MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES .....	24
2.3.1 Medio Ambiente .....	24
2.3.2 El medio ambiente como bien jurídico .....	25
2.3.3 El medio ambiente como interés jurídicamente tutelado .....	26
2.3.4 El medio ambiente como derecho humano .....	26
2.3.5 El Medio Ambiente como derecho fundamental y Constitucional .....	26
2.3.6 Los Recursos Naturales .....	27
2.3.7 Protección de los Recursos Naturales .....	27
2.3.8 Clasificación de los Recursos Naturales .....	28



2.3.10 Manejo de los Recursos Naturales.....	29
2.3.11 Conflicto de uso de los Recursos Naturales .....	30
2.4 GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE .....	30
2.4.1 Gestión Ambiental.....	30
2.4.2 Las Normas ISO 1400 En la Gestión Ambiental.....	31
2.4.3 El trípode en la Gestión Ambiental .....	31
2.4.4 Sujetos de la Gestión Ambiental.....	32
2.4.5 Sistema Nacional de Gestión Ambiental .....	32
2.4.6 Sistema de Gestión Ambiental.....	33
2.4.7 Instrumentos de Gestión Ambiental .....	33
2.4.8 Tipos de instrumentos de Gestión Ambiental.....	34
2.4.9 Desarrollo sostenible .....	34
2.4.10 Importancia del Desarrollo Sostenible Ambiental.....	34
2.4.11 Objetivos del Desarrollo Sostenible .....	35
2.4.12 Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible.....	35
2.4.13 Educación para el Desarrollo Sostenible .....	35
2.4.14 Estrategias para lograr el desarrollo sostenible ambiental.....	36
2.5 ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....	36
2.5.1 Territorio.....	36
2.5.2 Definición de Ordenamiento Territorial .....	37
2.5.3 Como se ocupa actualmente el territorio .....	37
2.5.4 Plan de ordenamiento territorial .....	37
2.5.5 Que garantiza el ordenamiento territorial .....	38
2.5.6 Autoridad encargada de aplicar el ordenamiento territorial .....	38
2.5.7 Desafíos del ordenamiento territorial .....	39
2.5.8 Garantía del Estado con el Ordenamiento Territorial.....	39
2.5.9 Objetivos de la planificación y el ordenamiento territorial .....	40
2.5.10 Obstáculos para lograr el Ordenamiento territorial .....	40
2.5.11 Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano .....	41
2.5.12 Instrumentos de acondicionamiento territorial .....	42
2.5.13 Plan De Acondicionamiento Territorial.....	43



2.5.14 Plan de Desarrollo Metropolitano.....	44
2.5.15 Plan de Desarrollo Urbano.....	44
2.5.16 Plan Urbano Distrital .....	45
2.5.17 Esquema de Ordenamiento Urbano .....	46
2.5.18 Plan específico .....	46
2.5.19 Plan Integral.....	46
2.5.20 Estrategias para lograr el Desarrollo Urbano y Distrital .....	46
2.6 DAÑO AMBIENTAL Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.....	47
2.6.1 Daño ambiental.....	47
2.6.2 Características del Daño Ambiental .....	47
2.6.3 Consecuencias del daño ambiental .....	49
2.6.4 Como evitar el daño ambiental .....	49
2.6.5 Responsabilidad Ambiental.....	50
2.6.6 La Responsabilidad Civil Por Daños Ambientales.....	51
2.6.7 Los responsables de los daños ambientales .....	52
2.6.8 El nexa causal .....	53
2.7 DELITOS AMBIENTALES .....	53
2.7.1 Delito .....	53
2.7.2 delitos ambientales.....	53
2.7.3 Delitos de Contaminación.....	54
2.7.4 Delitos de Contaminación en el código penal .....	54
2.7.5 Daños producidos por el delito de contaminación.....	55
2.7.6 Delitos contra los recursos naturales .....	55
2.7.7 Delitos forestales .....	57
2.7.8 El objeto sobre el cual recae la acción.....	58
2.7.9 El resultado típico .....	58
2.7.10 El dolo en el delito de atentado contra los bosques y formaciones rocosas .....	58
2.7.11 Problemática de los delitos forestales.....	59
2.8 UTILIZACIÓN INDEBIDA DE TIERRAS AGRÍCOLAS .....	60
2.8.1 Tierra agrícola.....	60
2.8.2 Causas de la pérdida de Tierras Agrícolas.....	60



2.8.3 Consecuencia de la perdida de Tierras Agrícolas.....	60
2.8.4 Importancia de la Agricultura.....	61
2.8.5 Uso indebido de tierras agrícolas.....	61
2.8.6 Autoridad Competente.....	61
2.8.7 Elemento Normativo.....	62
2.8.8 Tipicidad Objetiva.....	63
2.8.9 Verbos Rectores.....	63
2.8.10 Sujetos Del Delito.....	64
2.8.11 Conducta criminal.....	64
2.9 Distrito de San Sebastián.....	64
2.9.1 Historia del Distrito de San Sebastián.....	64
2.9.2 Creación del Distrito de San Sebastián.....	67
2.9.3 Población.....	67
2.9.4 Clima.....	68
2.9.5 Comunidades campesinas que conforman el Distrito de San Sebastián.....	68
2.9.6 Autoridades del Distrito de San Sebastián.....	68
2.9.7 Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente.....	69
2.9.8 Función de la Gerencia De Servicios Sociales y Medio Ambiente.....	69
2.9.9 Función de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.....	69
2.9.10 Importancia del Plan de Desarrollo Urbano y Rural para el Distrito de San Sebastián.....	70
2.9.11 Actividad económica del Distrito de San Sebastián.....	71
2.9.12 Mapa del Distrito de San Sebastián.....	72
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	73
3.1. DISEÑO.....	73
3.1.1 Tipo de Investigación.....	73
3.1.2 Tipo de Investigación Jurídica.....	73
3.1.3 Nivel de Investigación.....	73
3.1.4 Enfoque de Investigación.....	73
3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	74
3.3 TÉCNICA PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	74



3.4 DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS .....	74
CAPITULO IV RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	75
4.1 RESULTADO .....	75
4.1.1 Comentario de la Guía de Entrevista .....	76
4.2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS .....	77
4.2.1 Resultado y análisis de la guía de entrevista .....	77
4.2.2 Análisis de carpetas fiscales .....	98
4.2.3 Análisis del Expediente .....	106
CAPITULO V: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS .....	111
5.1. Cronograma de Actividades .....	111
5.2. Recursos .....	112
CONCLUSIONES .....	114
RECOMENDACIONES .....	115
ANEXOS.....	116
REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍAS .....	133



### LISTA DE CONTENIDO: TABLAS

Tabla 1 El crecimiento urbanístico descontrolado, produce la perdida de tierras agrícolas ....	77
Tabla 2 La actividad agrícola es una actividad económica importante .....	79
Tabla 3 Causas para que los propietarios de tierras destinadas a la agricultura cambien ilegalmente de uso para destinarlas a viviendas u otras actividades.....	81
Tabla 4 Medias adopta las Municipalidades frente al uso indebido de tierras agrícolas .....	83
Tabla 5 La utilización indebida de tierras agrícolas se da por desidia de sus autoridades.....	85
Tabla 6 Consecuencias ambientales y sociales que produce el uso indebido de tierras agrícolas .....	87
Tabla 7 Existen solicitudes de cambio de uso de tierras agrícolas en las municipalidades distritales.....	89
Tabla 8 Las municipalidades distritales o persona natural o persona jurídica con interés denuncian al Ministerio Público y/o Policía Nacional sobre el uso indebido de tierras agrícolas	91
Tabla 9 Qué porcentaje llegan formalizarse, de las denuncias recibidas por el Ministerio Publico .....	93
Tabla 10 Sanciones administrativas y penales que se les da a las personas que hacen uso ilegal de las tierras destinadas a la actividad agrícola .....	95
Tabla 11 Serán eficaces las medias adoptadas por las autoridades administrativas, Ministerio Público, Poder Judicial a fin de evitar el uso indebido de tierras agrícolas.....	96



### LISTA DE CONTENIDO: GRÁFICOS

Gráfico 1 El crecimiento urbanístico, produce la pérdida de tierras agrícolas .....	77
Gráfico 2 La actividad agrícola es una actividad económica importante .....	80
Gráfico 3 Causas por que los propietarios de tierras destinadas a la actividad agrícola cambien ilegalmente de uso para destinarlas a viviendas u otras actividades.....	82
Gráfico 4 Medidas que adopta las municipalidades frente al uso indebido de tierras agrícolas .....	84
Gráfico 5 La utilización indebida de tierras agrícolas se da por desidia de sus autoridades ...	86
Gráfico 6 Consecuencias ambientales y sociales que produce el uso indebido de tierras agrícolas .....	88
Gráfico 7 Existen solicitudes de cambio de uso en las municipalidades .....	90
Gráfico 8 Las municipalidades distritales o perna natural jurídica con interés denuncian ante el Ministerio Publico o Policía Nacional el uso indebido de tierras agrícolas.....	91
Gráfico 9 Que porcentaje llegan a formalizarse de las denuncias recibidas por el Ministerio Público .....	93
Gráfico 10 Sanciones administrativas y penales que se les da a las personas que hacen uso ilegal de tierras destinadas a la actividad agrícola .....	95
Gráfico 11 Serán eficaces las medidas tomadas por las autoridades administrativas. Ministerio Publico, Poder Judicial a fin de evitar el uso indebido de tierras agrícolas.....	96





## INTRODUCCIÓN

La agricultura desempeña un rol importante en la economía de nuestro país, es un eje fundamental de nuestro sistema económico, no sólo nos proporciona alimentos y materias primas, sino también genera oportunidades de empleo, el cual se debe realizar respetando el medio ambiente de manera que se conserve la fertilidad de la tierra y el óptimo uso de los recursos naturales en general.

La importancia de cuidar nuestro medio ambiente es muy fundamental ya que de este obtenemos agua, comida, combustibles, materias primas los cuales sirven para fabricar las cosas que utilizamos diariamente y de esta manera satisfacer nuestras necesidades; pero al abusar o hacer mal uso de los recursos naturales que se obtienen del medio ambiente, lo estamos exponiendo a un gran peligro.

La degradación de la tierra en su mayor parte es causada por el hombre, debido a la sobreexplotación de los recursos naturales y contaminación del medio ambiente, por ejemplo la extracción excesiva de agua subterránea, el uso de fertilizantes químicos, la sobre extracción de minerales y de materiales de construcción y la contaminación ambiental afectan el medio ambiente y la calidad de la tierra.

En la actualidad podemos observar el riesgo que está sometida la humanidad debido al ritmo de vida que lleva el hombre, donde la tierra fértil que es una de las más afectas debido al crecimiento urbanístico descontrolado que se da principalmente en las grandes ciudades por distintas causas.



El crecimiento acelerado y desordenado de las ciudades trae consigo la pérdida de áreas verdes lo cual muchas veces conlleva a un uso inadecuado y mal aprovechamiento del territorio. Por otro lado el suelo agrícola cercano a las ciudades es su mayoría es vendido y esto fomenta la expansión urbana descontrolada, muchas veces la falta de conocimiento y conciencia de la población y la falta de interés de las autoridades competentes como la del Estado, hacen que surja el uso indebido de tierras destinadas para la actividad agrícola.

La necesidad económica y de vivienda por parte de las personas y el estar tan cerca a la zona urbana de la ciudad, nos lleva a que estas tierras destinadas al uso agrícola, entren en un proceso de urbanización indiscriminado y sin control lo cual traerá consecuencias en un futuro no muy lejano.

El departamento del Cusco desarrolla actividades agrarias, pero este sector agrario se siente muchas veces olvidado por parte del Estado en la cual el productor para buscar una mejor calidad de vida se ve obligado en la necesidad de vender su terreno.

Los mercados actuales son cada vez más competitivos y exigen que los productores agrarios puedan participar con productos que cumplan con los estándares de calidad, es por ello que uno de los principales objetivos de esta investigación es revertir la situación actual del agro, esto implica construir una imagen futura del sector agrario muy distinta a la actual, con una producción que permita la mejorar la rentabilidad, sostenibilidad y aprovechamiento de los recursos naturales. Así mismo buscar una política que permita mejorar y superar la pobreza el campo con lo cual se podría dar una mejor calidad de vida a nuestros agricultores.

El destino de nuestros recursos naturales radica en parte en cada uno de nosotros, en las decisiones cotidianas que tomamos. Podemos vivir como cuidadores responsables, minimizando nuestro uso de los recursos y evitando daño y explotación



## **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1.DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

Como define Villa Orrego (2013). En la actualidad es evidente el riesgo en el que se ve sometida la humanidad, así como los ecosistemas del planeta como consecuencia del deterioro ambiental; tal situación se manifiesta en todos los países independientemente de su nivel de desarrollo, con el agravante de que en las poblaciones más pobres son las más perjudicadas, donde el impacto ambiental ha sido y será más severo (pág. 21)

Según el autor Andaluz Westreicher(2013).La severa crisis ambiental que enfrentamos se debe a factores concurrentes, como el acelerado incremento de la población, el crecimiento de las actividades económicas, las inequidades y desbalances entre la población rica y la pobre, la predominación de asentamientos urbanos, entre otros lo cual está produciendo impactos negativos en el ambiente deteriorándolo y afectando la calidad de vida de la humanidad (pág. 3)

La vida del ser humano está condicionada para la satisfacción de sus necesidades básicas vitales como de existencia; esta tarea obliga al hombre a transformar su entorno natural, lo cual



implica afrontar las dificultades y peligros que esta pueda ocasionar” (Andaluz Westreicher, 2013, pág. 107)

El considerablemente aumento poblacional, el que a su vez va de la mano con los aumentos de satisfacer las necesidades de la sociedad son cada vez más elevados, donde las figuras de oferta y la demanda de bienes y servicios también van en aumento a nivel estadístico, el cual nos conduce a una problemática, social –ambiental– económica, estos tres aspectos son la base del derecho ambiental los cuales se ven vulnerados día a día. Uno de los más principales problemas es la omisión del cumplimiento legal de las normas las cuales están destinadas a proteger el medio ambiente y los recursos naturales (Urbano Broncano, 2015)

El crecimiento de las ciudades es una realidad inevitable, la urbanización es la tendencia natural en el curso de la evolución de la humanidad, es un hecho en el cual solo tenemos dos caminos aceptar el reto y adelantarnos a sus demandas con ingenio y contundencia o sucumbir al caos. Los indicadores señalan que para el año 2050 el 70 % de la población mundial vivirá en ambientes urbanos por que la urbanización es parte fundamental para el desarrollo económico, por lo cual constituye un gran atractivo para la población la cual se ve seducida por promesas de mayores oportunidades y mejorar su calidad de vida, sin embargo no todo crecimiento urbano trae consigo un beneficio homogéneo para todos sus habitantes, pues el crecimiento acelerado y desmedido de la ciudad genera una profunda inequidad en los sectores de la población más desfavorecidos (Rojas Garrido, 2019)

Las tierras rurales como urbanas son susceptibles de ser objeto de inversión del capital, ya que la tierra es base fundamental en la industria de la construcción, de tal suerte que la tierra y las actividades que se realizan en ella, las cuales entran a la esfera del mercado en donde la libre concurrencia de capitales decidirá si se invierte o no en dichos predios. El hecho que no exista



formalmente un mercado de tierras agrícolas, no invalida la presencia de este. (Palacios Muñoz V. H., 2010, pág. 10)

La pérdida de terrenos destinados a la actividad agrícola surge también por distintas causas, entre las más fundamentales es la falta de acceso a los mercados de los pequeños agricultores los cuales se ven obligados en muchos casos a dejar esta actividad y vender sus terrenos o dejar de lado la actividad de la agricultura, ya que los mercados actuales cada vez son más competitivos y exigen a los productores agrarios que puedan participar con productos que cumplan con los estándares de calidad.

Nuestra sociedad debe tener en cuenta la importancia del cuidado y conservación de los suelos ya que el suelo es considerado un recurso natural no renovable por lo cual su degradación pone en riesgo las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, forestales y de la misma humanidad. La humanidad tiene que saber la suma importancia que tiene el cuidado del suelo para así tener tierras en condiciones aptas que les permita obtener recursos naturales para garantizar su existencia y alimentación ya que si tenemos suelos que sean saludables para que de esa manera se pueda asegurar la seguridad alimentaria e impulsar el desarrollo del país.

El problema sobre la utilización indebida de tierras agrícolas en nuestro país podríamos decir que surge por dos causas fundamentales una que es el desconocimiento normativo que protegen estas tierras el cual se da por parte de las personas y el otro que es el desinterés por parte de las autoridades competentes encargadas por velar el cumplimiento de las normas.

Se pudo observar que en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco las áreas destinadas a la actividad agrícola disminuyeron notoriamente en estos últimos años donde una de las principales causas que origina este tipo de problemas es el crecimiento urbanístico que se presenta



en este distrito en la cual se debe tomar las medidas necesarias para evitar que esta problemática siga creciendo y genere consecuencias negativas e irreversibles.

El artículo 311 del código penal habla sobre la utilización indebida de tierras agrícolas. El cual precisa que. “El que, sin la autorización de cambio de uso, utiliza tierras destinadas por autoridad competente al uso agrícola con fines de expansión urbana, de extracción o elaboración de materiales de construcción u otros usos específicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años.

La misma pena será para el que vende u ofrece en venta, para fines urbanos u otro cualquiera, tierras zonificadas como uso agrícola.

Según el autor Andaluz Westreicher (2013). Este tipo penal protege los bienes y servicios que presentan las áreas agrícolas, sobre todo los valles circundantes a las grandes ciudades de la excesiva presión del crecimiento urbano, lo cual genera la actividad inmobiliaria, lo cual ha llevado a poner en riesgo la seguridad alimentaria, perder espacios verdes para la recreación, belleza paisajista, servicios de depuración ambiental, desbalance de los recursos hídricos, entre otros. (pág. 776)

Pero basándonos a nuestra realidad nacional, este artículo tipificado en el código penal, es letra muerta ya que si apreciamos el lugar y la realidad donde vivimos observamos una mala planificación y distribución de los terrenos y entre ellos los destinados a la actividad agrícola. La tierra agrícola es de suma importancia para la subsistencia del ser humano, ya que provee de alimentos a la humanidad, teniendo en cuenta que la actividad de la agricultura produce vegetales, legumbres, tubérculos, frutos, etcétera.



Las sociedades deben gestionar racionalmente sus recursos con el objeto de que sean utilizados adecuadamente para, la satisfacción de las necesidades de la humanidad, ya que los recursos que posee empezaran a ser escasos, lo cual se está dando por la acelerada expansión demográfica. Es fundamental que exista un liderazgo por parte del Estado a través de una constante coordinación entre las organizaciones públicas y privadas destinadas al sector agrario y a nivel de todas las instancias nacional, regional y local. El Estado peruano debe buscar una política, que permita superar la pobreza del campo, asegurar la seguridad alimentaria de la población, y contribuir al desarrollo económico del país. (Orrego, 2013, pág. 28)

Como afirma el autor Villa Orrego ( 2013). La humanidad tiene el deber de cambiar como se relaciona con la naturaleza, de lo contrario como viene sucediendo se estaría comprometiendo la estabilidad del sistema natural con consecuencias negativas. De allí que sea necesario establecer normas ajustadas a la realidad que regulen adecuadamente el proceso de utilización de la tierra para así poder hacerlo sustentable y que estas regulaciones puedan tener los mecanismos y las estancias adecuadas para su exigibilidad en caso de ser desconocidas por destinatario. ( pág. 28)

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cómo influye el nivel de eficacia del artículo 311 del Código Penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas, para aquel que sin la autorización de cambio uso, utiliza tierras destinadas por autoridad competente al uso agrícola, con fines de expansión urbana, extracción o elaboración de materiales de construcción, o para aquel que vende u ofrece en venta para otros usos específicos, tierras zonificadas como uso agrícola, en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019?



### **1.2.2. Problemas Específicos**

¿Cuán eficaz es el artículo 311 del Código Penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas, con fines de expansión urbana en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019?

¿Cuál es el nivel de eficacia del artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas con fines de extracción o elaboración de materiales agrícolas en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019?

¿Hasta qué grado es el nivel eficacia el artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas para aquel que vende u ofrece en venta tierras zonificadas como uso agrícola en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019?

## **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1 Objetivo general**

Analizar el nivel de eficacia del artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas, para aquel que sin la autorización de cambio uso, utiliza tierras destinadas por autoridad competente al uso agrícola, con fines de expansión urbana, extracción o elaboración de materiales de construcción o aquel que vende u ofrece en venta para otros usos específicos tierras zonificadas como uso agrícola en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019.





### **1.3.2 Objetivos específicos**

Determinar cuan eficaz es el artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas, con fines de expansión urbana en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019.

Conocer hasta qué grado es eficaz el artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas con fines de extracción o elaboración de materiales de construcción, el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019.

Examinar cuál es el nivel de eficacia del artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas para aquel que vende u ofrece en venta tierras zonificadas como uso agrícola, el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019.

## **1.4 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. Hipótesis general**

Es bajo el nivel de eficacia del artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas, para aquel que sin la autorización de cambio uso, utiliza tierras destinadas por autoridad competente al uso agrícola, con fines de expansión urbana, extracción o elaboración de materiales de construcción o aquel que vende, ofrece en venta u para otros usos específicos tierras zonificadas como uso agrícola en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019.



#### **1.4.2. Hipótesis específica**

Determinar el nivel de eficacia del artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas, con fines de expansión urbana en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019.

No es eficaz el artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas, con fines de extracción o elaboración de materiales de construcción, en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019.

Es bajo el grado de eficacia del artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas, para aquel que vende u ofrece en venta tierras zonificadas como uso agrícola, en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019.

### **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.5.1 Conveniencia**

La siguiente investigación es conveniente debido a que servirá para conocer, qué tan eficaz es la aplicación del artículo 311 del código penal en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019.

#### **1.5.2. Relevancia Social**

Es relevante realizar la siguiente investigación debido a la poca información que existe respecto al tema de investigación, la falta de interés por parte de las autoridades competentes encargadas de velar por cumplimiento de las leyes y del desconocimiento que muchas veces se da por parte de las personas al no conocer las normas respecto a los delitos ambientales referido a la utilización indebida de tierras agrícolas tipificada en el artículo 311 del código penal.



### **1.5.3 Implicancias prácticas**

La siguiente investigación ayudará a resolver los problemas que vienen surgiendo por la falta de eficacia en la aplicación del artículo 311 del código penal en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019.

### **1.5.4 Valor teórico**

Con la investigación se podrá conocer que tan eficaz y saber cuáles son los resultados de la aplicación del artículo 311 del código penal, en el distritito de San Sebastián departamento del Cusco. Periodo 2019.

## **1.6. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO**

### **1.6.1 delimitación espacial**

El presente estudio se realizará en la jurisdicción del distrito de San Sebastián departamento del Cusco.

### **1.6.2 delimitación temporal**

El tiempo al que se refiere nuestro estudio abarca el periodo 2019.

### **1.6.3 Delimitación temática**

Este estudio está dirigido a la utilización indebida de tierras agrícolas con fines de expansión urbana, elaboración, extracción de materiales de construcción o para aquel que vende u ofrece tierras zonificadas como uso agrícola.



## 1.7 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS

### 1.7.1 Variable independiente

Nivel de eficacia del artículo 311 del código penal

#### Indicadores

- Grado de aplicación
- Resultados

### 1.7.2 Variable dependiente

Utilización indebida de tierras agrícolas

#### Indicadores

- Cambio de uso sin autorización de autoridad competente
- Expansión urbana
- Elaboración o extracción de materiales de construcción
- Vender u ofrecer en venta



## CAPITULO II MARCO TEÓRICO

### 2.1 ANTECEDENTE DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1.1 Antecedentes nacionales

En la tesis denominada IMPACTO DEL PROCESO DE URBANIZACIÓN EN LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LA CAMPIÑA DE CAYMA, AREQUIPA, EN EL PERIODO 2012-2018 de (Katia Aracy López Hincacuña) donde llega a las siguientes conclusiones:

**PRIMERO:** Generar acciones de protección, conservación, recuperación y aprovechamiento de la campiña de Cayma a través de zonificación y reglamento de la campiña de Cayma y de PDM de la Municipalidad Provincial de Arequipa. Reinterpretando los elementos territoriales para darles el uso adecuado de acuerdo a los tiempos.

**SEGUNDO:** Se debe brindar apoyo a las principales actividades económicas que se desarrollan en la campiña de Cayma, a través de políticas en la mejora de la productividad, manejo de agua, capacitación y establecer una adecuada comunicación entre autoridades y los agricultores.



**TERCERO:** La valorización económica permite cuantificar en términos monetarios, el valor de los bienes y servicios ecosistémicos, y con ello sensibilizar a la población en general lo que implica tener mayor conciencia ambiental sobre la importancia de la conservación de estos recursos.

**CUARTO:** Con la intervención de las autoridades locales, instituciones públicas y privadas, ministerios competentes, organizaciones no gubernamentales y la sociedad en general, implementar estrategias de conservación, control y planes de manejo integral que promuevan la conservación de los diversos ecosistemas mediante un trabajo interdisciplinario y conjunto por parte de nuestras autoridades y la sociedad civil.

**QUINTO:** Se recomienda mejorar las normativas y dale mayor control por parte del Estado para vivir en una sociedad equilibrada entre la campiña y la ciudad.

**SEXTO:** Crear o modificar las viviendas aledañas a la campiña enfocada en el rubro ecológico (viviendas construidas con materiales ecológicos, viviendas con tecnología eficiente para el ahorro de luz y agua y viviendas con amplias áreas verdes.

**SÉPTIMO:** Se recomienda a la población que sea protagonista y corresponsable de su propio futuro, que pueda colaborar con el planeta con lo más mínimo y crear un mundo mejor para sus siguientes generaciones.

### **2.1.2. Antecedentes Internacionales**

En el artículo denominado LAS TIERRAS AGRÍCOLAS DE ALTA PRODUCTIVIDAD FRENTE AL MERCADO DE TIERRAS URBANO, de (Palacios Muñoz V. H., 2010) donde se llega a las siguientes conclusiones:



**PRIMERO.-** Las tierras de agrícolas de alta productividad y cercanas a la ciudad entran a un proceso de urbanización ya que el pequeño productor se ve seducido por los precios que estas tierras representan ante el mercado inmobiliario.

**SEGUNDO.-** Hasta 1970, los precios de la tierra agrícola estaban en función de la productividad de la tierra. A partir de ese año la agricultura empieza a perder importancia y, por tanto, el precio del suelo también.

**TERCERO. -** La inversión en el sector agropecuario se ha tomado un elemento prácticamente inexistente.

**CUARTO. -** La renta del suelo crece en forma importante en los años de la fuerte urbanización en el país, para después declinar.

**QUINTO. -** En el trabajo se demuestra se demuestra de manera fehaciente que las tierras agrícolas altamente productivas, bien ubicadas y con niveles de rentabilidad aceptable, tienden a desaparecer en la medida que el mercado urbano tiende a ofrecer mejores opciones de ganancias a los dueños y/o inversionistas del campo. Los niveles de renta urbana están muy encima de las ganancias y las rentas agrícolas

## **2.2 BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1 DERECHO AMBIENTAL**

Es el conjunto de normas y principios de acatamiento imperativo elaborados con la finalidad de regular las conductas humanas para lograr el equilibrio entre las relaciones del hombre y el ambiente, al que pertenece a fin de procurar un ambiente sano y desarrollo sostenible.



En cuanto a la noción de ambiente, hay varias definiciones acerca del tema, entonces se podría decir que es el conjunto de elementos sociales, culturales, bióticos y abióticos que interactúan en espacio y tiempo determinados, dependiendo del espacio que abarca estaremos ante el derecho ambiental local, nacional o internacional (Andaluz Westreicher, 2013, pág. 601).

El numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú declara el derecho fundamental e irrenunciable a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo de la vida, aparejado al deber personalísimo y societal de conservarlo. MOSSETE, sostiene que el derecho ambiental es el ordenamiento que norma la creación modificación, transformación y extinción de las relaciones jurídicas que condiciona el disfrute de la preservación y el mejoramiento del ambiente.

MARCHELLO y SARAFANY definen el derecho ambiental o derecho del ambiente como aquella rama especializada del derecho público que estudia las fuentes legislativas, nacionales, internacionales y comunitarias de la tutela del ambiente, en la acción más amplia, que se extiende más allá de la norma sobre la defensa de los agentes físicos, los cuales son el suelo, el aire, el agua, la belleza paisajística y culturales, de los efectos de las acciones del hombre sobre el ambiente.

### **2.2.2 Sujetos del derecho ambiental**

Los sujetos del derecho ambiental son aquellos individuos o entidades que tienen algún tipo de derecho, obligación, atribución o función relación al medio ambiente los cuales son el Estado, los gobiernos locales y regionales, municipios, comunidades, la sociedad.





### **2.2.3 Derecho ambiental como rama de derecho público**

El derecho público se compone del conjunto de normas que regulan el ejercicio de la autoridad estatal, determinando y creando el órgano competente para ejercitarla, el contenido posible de sus actos de autoridad estatal y el procedimiento mediante el cual dichos actos deberán realizarse." En este sentido, el derecho ambiental ha sido colocado por diversos autores en el campo del derecho público, debido a la relevancia que el Estado tiene en la regulación del comportamiento del hombre en relación con el ambiente. En efecto, al encontrarse el Estado en una relación de supra subordinación con los particulares en lo que se refiere a la materia ambiental. se ha establecido que el derecho ambiental debe situarse dentro del derecho público (López Sela & Ferro Negrete, 2006).

### **2.2.4 Derecho ambiental como rama del derecho privado**

El derecho privado ha sido definido como el conjunto de normas que regulan las relaciones jurídicas entre personas que se encuentran legalmente consideradas en una situación de igualdad, en virtud de que ninguna de ellas actúa en dichas relaciones investida de autoridad estatal. Con esta definición podríamos deducir que el derecho ambiental no forma parte del derecho privado; sin embargo. si bien es cierto que el derecho ambiental siempre tiene presente los intereses colectivos, sucede también que aparecen implicados en las relaciones que regula intereses y derechos individuales (López Sela & Ferro Negrete, 2006).

### **2.2.5 El derecho ambiental como relación jurídica**

Es una rama del Derecho muy reciente, pero de gran desarrollo y futuro, es un sistema de normas jurídicas que regulan las relaciones de las personas con la naturaleza, con el propósito de preservar y proteger el medio ambiente en su afán de dejarlo libre de contaminación, o mejorarlo



en caso de estar afectado. Sus objetivos son la lucha contra la contaminación, la preservación de la biodiversidad, y la protección de los recursos naturales, para que exista un entorno humano saludable (López Sela & Ferro Negrete, 2006).

### **2.2.6 Derecho al acceso a la justicia ambiental**

Consideramos que el principio de acceso a la justicia ambiental, tiene que ser considerado en aplicación especial y general contra cualquier otra norma ambiental que tenga por finalidad dejar de lado la protección del ambiente y los derechos ambientales. El derecho a la justicia ambiental que faculta a cualquier ciudadano de poder recurrir a una autoridad judicial o administrativa para acceder y obtener una solución a sus derechos que están siendo vulnerados, por la posible afectación al ambiente donde se desarrolla como toda persona, ya que nuestro texto normativo señala que toda persona tiene el derecho de vivir en un medio ambiente adecuado. Este tipo de acceso a una justicia ambiental tiene por finalidad de regular las conductas del ser humano con respecto al medio, de tal manera se pueda lograr un equilibrio entre el ser humano y el ambiente.

### **2.2.7 Objetivo del derecho ambiental**

El derecho ambiental busca regular las relaciones entre la sociedad y la naturaleza, el entorno o ambiente; su misión es incitar el uso racional de los recursos naturales y promover, a través de un aparato administrativo eficaz y de una normatividad idónea, la compatibilidad entre el desarrollo y la protección del ambiente. La calidad de vida de la población actual y de las futuras generaciones depende del logro de ese objetivo. Esta nueva disciplina jurídica implica nuevos retos que parten de entender que cualquier regulación en la materia requiere de un trabajo interdisciplinario previo, porque no es posible hacer normas ambientales sin tener en cuenta otros conocimientos, especialmente aquellos que provienen de las ciencias naturales. Este tipo de



regulación debe tener un carácter preventivo y restaurativo, con el fin de evitar posibles daños o de minimizar, compensar, corregir o mitigar los impactos de las actividades desarrolladas por el hombre, especialmente aquellas que demanda el modelo de desarrollo globalizado que hoy impera en el planeta (Amparo Rodríguez & Páez Páez, 2012).

### **2.2.8 La legislación ambiental**

La legislación ambiental es un conjunto de tratados, convenios, estatutos, leyes, reglamentos, que, de manera muy amplia, los cuales funcionan para regular la interacción de la humanidad, con el medio ambiente y el resto de los componentes biofísicos que lo componen, con el fin de reducir los impactos de la actividad humana con el medio ambiente a fin de evitar daños que sean irreparables o difíciles de resarcir.

En sentido amplio la legislación ambiental peruana comprende todas las normas legales vigentes, promulgadas por los diversos organismos públicos de los niveles de gobierno nacional, regional y local (Tratados Internacionales, Constitución, Leyes, Decretos, Resoluciones, etc.) que directa o indirectamente inciden sobre el ambiente y sobre el desarrollo adecuado de la vida. Para efectos prácticos de la presente edición y de sus próximas futuras actualizaciones, se consideran como parte de la legislación ambiental peruana, aquellas normas legales cuyo efecto sobre el ambiente es vinculante, trazable y sujeto a medición y fiscalización no obstante que su finalidad directa no era la protección ambiental misma. Al respecto, estimamos que los compiladores y sistematizadores legales ambientales del país deberán establecer sus propios recaudos, pues una interpretación extensiva de “lo ambiental” o una fórmula sistematizadora abierta a todas las normas relevantes, tarde o temprano, pudieran validar una red de interconexiones normativas tan inagotable como poco práctica e ineficaz. (Andaluz Westreicher, 2013)



La LGA tiene como virtudes hacer un tratamiento sistemático de los instrumentos de gestión, reforzar en algo las funciones de las funciones de la autoridad ambiental en el campo de control, fiscalización y sanción, llegar a la claridad necesaria para establecer los respectivos campos de competencia; así también dar un mejor tratamiento a la prevención de los daños y a la responsabilidad por los mismos.

La aprobación de normas ambientales permite construir un sistema de compensaciones de manera jerárquica para así evitar impactos ambientales negativos los cuales son:

1. Evitar el daño mediante la prevención e internacionalización de costos.
2. Mitigar el daño cuando no es posible eliminar causas.
3. Vigilar y monitorean para evitar nuevos daños.
4. Reponer lo dañado conforme a su estado anterior a la afectación.
5. Restaurar lo dañado conforme a su naturaleza (en el lugar y lo más parecido posible).
6. Compensar ambientalmente el daño haciendo labores que repongan los bienes y servicios. que prestaba parte del ambiente que ha sido dañado (no necesariamente en el mismo lugar ni reponiendo las mismas partes afectadas del ambiente).
7. Indemnizar con una justa y equitativa indemnización.

### **2.2.9 Características del Derecho Ambiental**

El derecho ambiental como disciplina jurídica autónoma, posee las siguientes características propias:

#### **a) Preventivo**

Es aquel el cual consiste en tomar medidas para evitar daños al medio ambiente los cuales pueden ser ocasionados por la mano del hombre, mediante estas normativas se busca evitar los daños al medio ambiente los cuales pueden ser irreparables y de esa manera cuidar la integridad del medio ambiente como el entorno que la rodea. Los daños producidos al ambiente por actividades humanas pueden ser graves e inclusive irreversibles, por lo tanto, las normas ambientales están dirigidas fundamentalmente a impedir que tales daños sucedan, antes que, a la



aplicación de normas punitivas a sus causantes, ya que las consecuencias pueden ser nefastas para la biosfera y, por ende, para el hombre.

**b) Ecológico**

Tiene en cuenta el comportamiento de los componentes bióticos y abióticos de la naturaleza, las interacciones entre estos y cómo pueden afectarlas las actividades humanas y viceversa, a efectos de que ello no revierta en perjuicios para el hombre (Andaluz Westreicher, 2013).

**c) De orden público**

Sus normas son de carácter imperativo y son concebida para el provecho común, no solo respecto de las actuales generaciones y cautelando el patrimonio cultural, legado por las anteriores, sino también para las futuras generaciones; en tal sentido estas normas no admiten su elusión para acuerdo entre particulares ni el Estado (Andaluz Westreicher, 2013).

**d) Multidisciplinario**

Debido a las complejas realidades que regula, el derecho ambiental debe nutrirse y desarrollarse a partir de las diferentes áreas del conocimiento. La elaboración y aplicación de sus normas exige el concurso de equipos multidisciplinarios que abarquen otras ciencias además del Derecho (Andaluz Westreicher, 2013).

MACIAS (1998) expresa que El ambiente paso de ser un problema local a un problema global, de esta misma forma lo ambiental no es solo un asunto de un grupo de profesionales, sobre todo técnico, sino que incumbe a todas las áreas de conocimiento, es difícil sino imposible, analizar un problema ambiental sin la presencia de un grupo multidisciplinario (pág. 52).



**e) Político y normativo**

La política ambiental encuentra su realización en aplicación normativas, sin la primera no existe la segunda; además para lograr un ambiente sano o el desarrollo sostenible es indispensable que el Estado adopte una posición a este respecto y pase a la acción a través del diseño y puesta en prácticas, planes, y programas (Andaluz Westreicher, 2013).

**f) Derecho de síntesis**

(Andaluz Westreicher), citando a ARQUIN el cual dice que en su objeto de estudio y en que su aproximación metodológica agrupa a otras ramas del derecho y cuenta con una metodología propia para desarrollar las normas que lo comprenden, además que se vale de otras establecidas en el sistema jurídico en su conjunto de naturaleza administrativa mercantil, fiscal, penal, civil o de cualquier índole para cumplir sus fines, es un derecho teleológico, busca desarrollo y se vale de instrumentos de política económica para ello (pág. 55).

**g) Transgeneracional**

Protege al medio ambiente, tanto como para las generaciones actuales como futuras puedan gozar de un ambiente sano, sostenible y equilibrado para que puedan aprovechar de ello de una manera sostenible. Sus normas protegen el derecho a un ambiente sano y al desarrollo sostenible de las actuales generaciones, protegiendo también el legado cultural tangible e intangible, dejado por las generaciones pasadas. Esta característica se ha plasmado en el principio de equidad intergeneracional, que postula el reconocimiento que somos beneficiarios del patrimonio natural del planeta, el cual poseemos a título de fideicomiso, conjuntamente con otros seres humanos de la presente generación y de otras generaciones pasadas, y futuras, corresponde entonces a cada generación garantizar la calidad ambiental para que las siguientes puedan satisfacer sus propias necesidades. (Andaluz Westreicher, 2013)



#### **h) Transfronterizo**

La biosfera no conoce fronteras políticas, por ello los componentes de la naturaleza y los problemas ambientales generado por las actividades humanas suelen involucrar a varios Estados o al planeta de forma global, sin considerar sus demarcaciones territoriales. Esta característica obedece a que hay recursos y elementos naturales que por su naturaleza física y/o ubicación geográfica son internacionales, como es el caso de patrimonio común de la humanidad (alta mar, recursos hídricos no marítimos internacionales, hielos nubes, neblinas, especies migratorias) que están más allá de las jurisdicciones nacionales o los recursos o problemas ambientales compartidos por dos a más Estados. (Andaluz Westreicher, 2013)

#### **i) Progresivo**

Debe adecuarse a las características variables del ambiente y a los avances que se logren en su estudio. Son también variantes políticas nacionales e internacionales ambientales, las legislaciones las interpretaciones a las normas juegan el factor ambiental en las prioridades sociales, entre otros. (Andaluz Westreicher, 2013)

### **2.2.10 Principios del Derecho Ambiental**

#### **a) Principio de prevención**

Los daños infringidos al ambiente no siempre se pueden ser materia de restauración, por lo que la regla de reponer las cosas al estado anterior de la afectación, que subyace a la obligación de reparación por daños en estos casos no resulta útil, si tales daños son graves o irreversibles, como puede ser la contaminación o depredación ambiental que conlleven a la alteración de un proceso ecológico esencial, la extinción de hábitats, ecosistema o especies; es decir cualquier cosa que afecte el derecho humano de habitar en un ambiente sano o que ponga en riesgo el desarrollo



sostenible. Es por ello que deberán adoptarse medidas para prevenir, vigilar y evitar que es este se produzca (Andaluz Westreicher, 2013)

#### **b) Principio de interdependencia o transversalidad ambiental**

Este principio exige al derecho ambiental, dada la complejidad de las conductas humanas, se muestra de las distintas disciplinas jurídicas de las que regula no solo las normas propiamente ambientales. Esto obliga también recurrir a las normas sectoriales de relevancia ambiental e, inclusive a las normas de relevancia ambiental causal, que son aquellas que cuyo bien jurídico tutelado no es la protección del ambiente, pero que, al lograr la tutela administrativa o jurisdiccional, de manera indirecta acaban protegiendo, tales es el caso de las noemas de derecho privado que protegen el sosiego del propietario respecto de los ruidos, vibraciones o emanaciones producidas por el vecino; o la de derecho penal que, para proteger la vida y la salud castiga severamente a quien envenena aguas destinadas al consumo (Andaluz Westreicher, 2013).

#### **c) Principio de incorporación de los valores ambientales**

Este principio nos informa acerca de la necesidad de incorporar la variable ambiental al quehacer humano en general ya lo ambiental no constituye más de la realidad, sino que es realidad integrada sistemáticamente. En este orden de ideas, los sectores públicos y privado, por igual deben incorporar a sus actividades la variable ambiental.

La aplicación de este principio también supone parte del Estado la creación de mecanismos y procedimientos eficaces que garanticen la participación de la ciudadanía en la gestión del ambiente.

#### **d) Principio de iniciativa pública**

Desde que el derecho ambiental es parte del derecho público, cabe al Estado un rol proactivo en el cumplimiento de sus fines, en ellos no pueden depender solo de libre iniciativa de los





particulares, por mejor que sean sus propósitos de protección ambiental. Son deberes del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se funda la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la nación (Artículo 44 de la Constitución).

**e) Principio de participación ciudadana**

Son los actos de la ciudadanía y del Estado los que provocan la ruptura del equilibrio ambiental necesario para gozar de un ambiente sano y de desarrollo sostenible. Es obligación del Estado garantizar este derecho para los ciudadanos, pero correlativamente, todos los ciudadanos tienen el deber de colaborar con estos propósitos.

Por ello la participación ciudadana es inherente a la gestión ambiental, en tal sentido, la política, la legislación, y la administración aplicada al ambiente no deben excluirla sino auspiciarla. Es así que la participación ciudadana tiene el derecho y el deber de participar activamente en la defensa del ambiente incorporándose a la gestión ambiental aportando a la formulación, ejecución y monitoreo de las políticas públicas y de la legislación, así como la trama institucional encargadas de aplicarlas siendo parte inclusive, de los órganos públicos correspondientes.

Un derivado de este principio es el libre acceso a la información en poder de las instituciones públicas y, correlativamente, el deber de proporcionar información a las autoridades en ejercicio de su función, para el correspondiente control y vigilancia del ambiente.

**f) Principio de internacionalización de costas o contaminador pagador**

Este principio, a despecho de lo que opina cierto sector de la doctrina no tiene como fin principal perseguir la reparación de los daños ambientales, por el agente contaminador o depredador, sino que se incorpore a la estructura de costos del bien o servicio lo necesario para la prevención de



posibles daños que en el proceso de producción se pudieran acaecer, es decir evitar externalización de los costos de prevención, que ocurre “cuando las acciones de una agente económico afectan a otro mecanismo diferente del sistema de precios”. También se aplica con fines resarcitorios cuando el bien o servicio resulta imprescindible para la sociedad, pero genera impactos ambientales negativos que no pueden contraerse por incapacidad técnica o inviabilidad económica; en estos casos, la aplicación del principio adopta la forma de tributo, orientándose la recaudación a financiar la recuperación del ambiente dañado.

#### **g) Principio precautorio**

Es universalmente aceptado en el Derecho Internacional y también en los respectivos derechos internos, que ante un riesgo de daño al ambiente científicamente comprobado deben tomarse las medidas necesarias para conjugarlo. A esto se ha denominado principio de prevención, pilar que sostiene toda la normativa ambiental, en el entendido de las afectaciones graves al ambiente, en muchos casos se tienen consecuencias irreversibles, pero sus normativas tienen un énfasis preventivo antes que reparador.

La respuesta jurídica a estas situaciones es el principio precautorio según el cual cuando haya un peligro de daño grave o irreversible al ambiente, la falta de certeza científica no podrá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas que impida la degradación del ambiente.

### **2.3 MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES**

#### **2.3.1 Medio Ambiente**

La ONU define el medio ambiente como “un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana. Se trata del



entorno que condiciona la forma de vida de la sociedad y que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado.

La RAE lo define a medio” como un conjunto y circunstancias o condiciones exteriores a un ser vivo que influyen en su desarrollo y en sus actividades” y ambiente como compendio de valores naturales, sociales y culturales que influyen en la vida del hombre. El medio ambiente tiene varios tipos de definiciones, el cual podemos definirlo como aquel que comprende, el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado. El medio ambiente incluye factores como físicos como el clima, la geología, la flora, la fauna, así como la población humana.

La LGA en su artículo 23 señala que el medio ambiente, comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.

### **2.3.2 El medio ambiente como bien jurídico.**

La noción del ambiente como bien jurídico no se limita a las cosas que lo integran, sino que abarca la función que estos desempeñan dentro de un sistema determinado, es decir no se limita a bienes ambientales de base, sino que comprende la función que estos desempeñan, con relación a otros cuyo mantenimiento es esencial para la biosfera. La disminución de la biodiversidad y del equilibrio ecológico es una manera que el derecho no quiere consentir por lo tanto un daño ambiental es necesario prevenir y reprimir (Cabrera, 2017) .



### **2.3.3 El medio ambiente como interés jurídicamente tutelado**

El medio ambiente como bien jurídico es un interés pero de carácter público, colectivo y complejo, por lo cual es una razón fundamental, por lo cual las clásicas disciplinas del derecho, como el derecho privado, derecho administrativo, derecho penal, se ha visto amenazado en sus postulados principales y en reacción a ello la doctrina ensaya nuevos modelos futuristas de carácter sancionador impositivo y de resarcimiento como forma de control a las actividades riesgosas y contaminantes (Cabrera, 2017).

### **2.3.4 El medio ambiente como derecho humano**

En ese sentido el derecho al medio ambiente es considerado como un derecho de tercera generación, llamado también derecho nuevo, derecho de tercera generación o derecho de solidaridad, en tanto el bien jurídico protegido es el ambiente el cual beneficia directamente a la humanidad. Asimismo, podríamos decir que es un derecho de amplia base debido a su generación e institucionalidad (Cabrera, 2017).

### **2.3.5 El Medio Ambiente como derecho fundamental y Constitucional**

Los derechos humanos están amparados por dos ramas jurídicas, esto es el derecho constitucional y el derecho internacional. En cuanto al derecho constitucional el derecho al medio ambiente saludable ha tomado rango constitucional, puesto que es entendido como un derecho universal de tercera generación sumamente importante, que implica el respeto a la persona. En el Perú el derecho al medio ambiente saludable se encuentra reconocido a nivel constitucional como un derecho fundamental, el cual lo encontramos en su Capítulo I: Derechos fundamentales de la persona, art 2, numeral 22: toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente sano y equilibrado (Cabrera, 2017).



### **2.3.6 Los Recursos Naturales**

Las Naciones Unidas han definido los recursos naturales como todo aquello que encuentra el hombre en su ambiente natural y que puede en alguna forma utilizar en beneficio propio (ONU, 1970), Es decir que los recursos deben ser aprovechados de manera que no perjudique al ambiente ni a las personas que los rodean, si este fuera utilizado de forma inadecuada, con el tiempo vendrán las consecuencias y los únicos perjudicados serían los habitantes existentes en esa localidad. En síntesis, los recursos naturales son los elementos bióticos y abióticos que conforman la naturaleza que sirven para que el hombre directamente o transformándolas, pueda satisfacer sus necesidades.

### **2.3.7 Protección de los Recursos Naturales**

Los componentes del ambiente que gozan de especial protección penal son las especies de flora y fauna silvestre, con énfasis en la flora acuática y particular referencia a la flora terrestre no maderable. También protege la fauna silvestre terrestre y acuática. Finalmente se incluye como objeto de protección al ambiente natural, al paisaje urbano o rural, y a la flora y fauna asociados al paisaje (Andaluz Westreicher, 2013)

El Decreto Supremo 019-2009-MINAN (25 de septiembre.2009) Reglamento de la ley del SEIA, en su ANEXO V establece los criterios, si una actividad u obra produce impactos negativos ambientales, capaces de afectar los recursos naturales, las áreas naturales protegidas, diversidad biológica y sus componentes, los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas y pueblos indígenas, los espacios urbanos, patrimonio, arqueológica, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales. Estos criterios sirven para determinar si se está afectando el bien objeto de tutela penal y en algunos casos, puede ayudar a determinar la gravedad del hecho imputado a



efectos de establecer si deben ser investigados en el ámbito administrativa o en el penal (Andaluz Westreicher, 2013).

Este criterio establece la protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques, el suelo, la flora y fauna:

1. Alteración del estado de conservación de suelos generando erosión.
2. Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.
3. Inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva tales como la deforestación, acidificación, generación o avance de duna.
4. Acumulación de sales y mal drenaje.
5. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.
6. La inducción de talas de bosques nativos.
7. La alteración de cuerpos o cursos receptores de agua, por sobre los caudales ecológicos.
8. La alteración de parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.
9. La modificación de los cauces y usos actuales del agua.
10. La alteración de los cursos o cuerpos de agua subterráneas.
11. La alteración de la calidad del agua superficial continental o marítima, lacustre y subterránea.

### **2.3.8 Clasificación de los Recursos Naturales**

Los recursos naturales se clasifican por una serie de atributos:

#### **a. Recursos renovables**

Los recursos renovables son aquellos que pueden recuperarse mediante diversos procesos naturales, en un tiempo acorde con el momento de su consumo. Estos incluyen la vegetación, la vida animal y algunos recursos minerales depositados en el fondo de los lagos y lagunas marinas modernas.

#### **b. Recursos no renovables**

Los recursos no renovables son aquellos que no se recuperan en absoluto, o la tasa de recuperación es tan baja, por su uso práctico por parte de los seres humanos se hace imposible.



Entre estos recursos se encuentran principalmente minerales de metales y no metales, aguas subterráneas, materiales de construcción sólidos (granito, arena, mármol, etc.), así como recursos energéticos (petróleo, gas, carbón).

### **2.3.9 Propiedad de los Recursos Naturales**

Los recursos naturales, como componente del medio ambiente, son bienes públicos y, por tanto, nos pertenecen a todos. Con ello quiero decir que los recursos naturales de un país deben ser explotados por el propio país, y algunos casos por agentes extranjeros siempre y cuando el Estado, le otorgue concesión para que puedan explotar, siempre y cuando dichos usos no permitan la depredación de los recursos naturales o degradación del ambiente, lo cual afectaría la calidad de vida y afectaría nuestras posibilidades de desarrollo.

En el Perú de acuerdo con nuestra constitución política en su artículo 66 señala que los recursos naturales y no renovables son patrimonio de la nación, el Estado es soberano en su aprovechamiento por ley orgánica, se fijan las condiciones de su utilización y su otorgamiento a los particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Los recursos naturales son exclusivamente patrimonio de la nación, lo cual significa que es interés de todos los peruanos, como se usan los recursos naturales ya que ellos nos brindan (alimentos, medicamentos, materias primas, etc.). lo cual también permite desarrollar actividades económicas destinado a producir bienes y servicios para que el ser humano pueda satisfacer sus necesidades tanto materiales como espirituales.

### **2.3.10 Manejo de los Recursos Naturales**

Son aquellas estrategias y programas para la adecuada utilización de los recursos naturales sea racional, la cual servirá para minimizar el impacto ambiental el cual surge por las actividades



humanas de esa manera se buscará reducir el impacto ambiental y asegurar el mantenimiento de dichos recursos tanto como para las presentes y futuras generaciones.

### **2.3.11 Conflicto de uso de los Recursos Naturales**

El uso de los recursos naturales como el agua, la tierra, los bosques y los minerales suele originar conflictos por diversas razones. Mediante el cual las personas compiten por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales el cual necesitan o quieren para asegurar o mejorar su subsistencia, sino se genera un uso adecuado de dichos recursos podría poner en riesgo el equilibrio ambiental el cual, es clave para la existencia del hombre y de diversas especies que conforman el ambiente donde se desarrollan.

## **2.4 GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **2.4.1 Gestión Ambiental**

Es el conjunto de acciones, políticas, regulaciones, principios y la institucionalidad, diseñados y ejecutados por el Estado con participación de la sociedad civil y el sector privado, para lograr una ordenación sostenible del ambiente, como presupuesto básico para aspirar al desarrollo sostenible del país y un ambiente sano. La gestión ambiental debe ser transectorial y descentralizada, debido a que el desarrollo sostenible supone un tratamiento transversal abarca aspectos sociales, culturales, económicos y ambientales. (Andaluz Westreicher, 2013, pág. 415).

La gestión ambiental es un concepto polisémico e interdisciplinario, que ha sido por momentos asociada meramente a la institucionalidad ambiental, otras veces la gobernabilidad ambiental, entre otros. Por lo cual hoy en día hay cierto consenso básico para poder aproximarnos y en parte ello obedece al desarrollo técnico conceptual de las normas ISO 14000, las cuales pueden convertirse en un freno al conferirles un peso o una acepción tecnocrática (Valencia, 2018)





La Ley General del Ambiente establece en su artículo 13 que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y así alcanzar una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y a la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.

#### **2.4.2 Las Normas ISO 1400 En la Gestión Ambiental**

Las normas ISO 1400, son normas de carácter internacional las cuales a su vez especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental, el cual permita a una organización formular una política y objetivos, teniendo en cuenta los requisitos legales y la información sobre impactos ambientales significativos. La familia de las normas ISO 1400 comprende estándares internacionales en gestión ambiental. El cual proporciona a las diferentes organizaciones elementos necesarios para integrar a su gestión empresarial o institucional para poder lograr sus objetivos tanto como ambientales como económicos.

Dentro de los objetivos de las normas ISO podemos señalar que será de gestionar los impactos que se producen en el medio ambiente, reducir costos, mejorar la eficiencia y dar una ventaja competitiva a las empresas. Mediante lo cual se busca reducir la huella medioambiental de un negocio y/o empresa para así poder disminuir la contaminación y los residuos que producen.

#### **2.4.3 El trípode en la Gestión Ambiental**

Según (Valencia) citando a BRAÑES el cual señala que es un conjunto de actividades encaminadas a procurar una ordenación del ambiente y contribuir al establecimiento del modelo



de desarrollo sostenible el cual está conformado por sus tres componentes esenciales los cuales son; política, derecho, y administraciones ambientales (pág. 448).

#### **2.4.4 Sujetos de la Gestión Ambiental**

Desde una concepción más moderna los sujetos de la gestión ambiental vendrían a ser todos aquellos agentes que integran una dimensión ambiental determinada, los cuales empezaran a adquirir un mayor protagonismo en el quehacer ambiental y ya no solo el Estado, estos sujetos de gestión ambiental estarán representados por los gobiernos regionales, gobiernos locales, los cuales deben tener en cuenta los principios, mandatos, deberes y responsabilidades los cuales están establecidos en las leyes y normas de carácter ambiental.

#### **2.4.5 Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

El reglamento de la Ley Macro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (LMSGGA) define a las normas ISO 14050 y al sistema de gestión ambiental en su artículo 52, como parte de la administración de las entidades públicas o privadas, que incluye la estructura organizacional, la planificación de las actividades, las responsabilidades, las practicas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar implementar, llevar a efecto, revisar y mantener la política ambiental y de los recursos naturales (Valencia, 2018)

El Sistema Nacional de Gestión Ambiental es el conjunto de políticas, principios, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos mediante el cual se organizan las funciones y competencias ambientales de las entidades públicas para permitir la implementación de la Política Nacional del Ambiente, considerando los procesos relacionados con la gestión de la diversidad biológica, cambio climático y manejo de suelos.



El SNGA tiene por objeto asegurar el cumplimiento eficaz de los objetivos ambientales en las entidades públicas, fortalecer los mecanismos de transectorial en la gestión ambiental, garantizando que las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales cumplan con sus funciones (Valencia, pág. 460)

#### **2.4.6 Sistema de Gestión Ambiental**

Es una herramienta la cual permite que, una serie de acciones realizadas para alcanzar el desarrollo ambiental sostenible, mediante la conservación, preservación y recuperación, esto implica la valoración de los recursos naturales

La finalidad principal del SGA es determinar los elementos que deben considerar las empresas en materia de protección ambiental de esta manera poder asegurar que en el desarrollo de sus actividades se tiene en cuenta la prevención y la minimización de los efectos sobre el entorno. Se basan en la idea de integrar actuaciones potencialmente dispersas de protección ambiental en una estructura sólida y organizada, que garantice que se tiene en cuenta el control de las actividades y operaciones que podrían generar impactos ambientales significativos.

#### **2.4.7 Instrumentos de Gestión Ambiental**

Son aquellas herramientas de política pública que, mediante regulaciones, incentivos o mecanismos que motivan acciones o conductas de agentes, los cuales permiten contribuir a la protección del medio ambiente, así como también prevenir, atenuar o mejorar problemas ambientales.



Según (Valencia) citando a Manuel Rodríguez el cual señala que los instrumentos de gestión ambiental equivalen a los instrumentos de política ambiental los cuales ofrecen un conjunto de opciones para responder a los problemas ambientales.

#### **2.4.8 Tipos de instrumentos de Gestión Ambiental**

Los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, los cuales se rigen a sus normas y principios.

#### **2.4.9 Desarrollo sostenible**

El desarrollo sostenible es la capacidad de una sociedad para cubrir sus necesidades básicas de las personas haciendo uso adecuado del medio ambiente, sin perjudicar el ecosistema ni ocasionar daños que resulten irreparables o perjudiciales para el medio ambiente, de este modo no se ponga en riesgo la integridad de los seres humanos. De este modo, su principal objetivo es perpetuar al ser humano como especie, satisfaciendo sus necesidades presentes y futuras, mediante el uso responsable de los recursos naturales.

#### **2.4.10 Importancia del Desarrollo Sostenible Ambiental**

El desarrollo sostenible es la mejor opción, frente al desarrollo económico el cual contamina el agua, aire, suelo, flora, fauna para así el ser humano pueda satisfacer sus necesidades. En la cual el desarrollo sostenible buscara que la actividad social y económica hagan un uso adecuado de los recursos naturales como los que son los renovables y no renovables, la protección de la diversidad biológica y los ecosistemas, el reciclaje, estudio de impacto ambiental, entre otros aspectos ambientales para mejorar la calidad de vida de toda la humanidad



#### **2.4.11 Objetivos del Desarrollo Sostenible**

Los objetivos del desarrollo sostenible obedecen al propósito de promover este desarrollo e integrar más sus tres dimensiones económica, social y ambiental, además de reducir las diferentes desigualdades, promover la igualdad entre los géneros y dar acceso a la educación de calidad (Lescano Sandoval, Valdéz Sena, & Reyes Peña, 2015).

#### **2.4.12 Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible**

Las organizaciones a nivel mundial y las partes interesadas, van siendo cada vez más conscientes de la necesidad de tener un comportamiento socialmente responsable. El objetivo de la responsabilidad social es el de contribuir al desarrollo sostenible. Estas normas de calidad internacional pretenden ser de utilidad para todo tipo de organización tanto como para el sector privado, público y no gubernamental, con independencia de que sean grandes o pequeñas y estén operando en países desarrollados o que se encuentren en vías de desarrollo, en la cual podemos señalar que este tipo de responsabilidades son:

1. Empresas que aseguren la rentabilidad del medio ambiente
2. Respetar las normativas locales como internacionales
3. Fomentar la producción y consumo sostenible.
4. Lograr el ordenamiento territorial sostenible
5. Garantizar una educación integral y de calidad en todas las sociedades.
6. Garantizar una buena salud para una calidad de vida
7. Reducir el hambre y promover una agricultura ecológica

#### **2.4.13 Educación para el Desarrollo Sostenible**

La educación es esencial para el Desarrollo Sostenible, los ciudadanos han de encontrar su camino hacia la sostenibilidad. La EDS No es un programa o proyecto si no que parte como una nueva idea más amplia de la educación que parte como proceso que dura toda la vida, la educación



para el desarrollo sostenible abarca cuestiones ambientales, sociales y económicas para que las personas puedan resolver y afrontar problemas que amenazan la sostenibilidad del planeta, su objetivo es de lograr el comportamiento responsable de cada uno en un mundo que cada vez evoluciona más. La educación para el desarrollo sostenible es de proporcionar a toda persona que adquiera los valores, competencias, conocimientos y habilidades que le permitan contribuir a un futuro humano, justo económicamente viable y ecológicamente sostenible.

#### **2.4.14 Estrategias para lograr el desarrollo sostenible ambiental**

Son aquellos mecanismos los cuales servirán para salvaguardar los recursos humanos y materiales de una manera óptima, con el objetivo de crear un equilibrio responsable, sostenible y beneficioso a largo plazo, garantizando el crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y el bienestar social, y para poder lograrlo debe tener objetivos claros y concretos, el cual solo podrá ser llevado a cabo si existe una voluntad política y social.

### **2.5 ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

#### **2.5.1 Territorio**

Según (Yupanqui, 2016).haciendo referencia al artículo 54 de la constitución política del Perú señala que. El territorio del Estado es inalienable e inviolable comprende el suelo, subsuelo, dominio marítimo y el espacio aéreo que nos cubre esto son:

- Conformar un Estado.
- Definir la función del Estado sobre el territorio.
- Organizar y delimitar interna y externamente el territorio
- Constituir y definir el asiento físico, formas de uso, ocupación y derechos



### **2.5.2 Definición de Ordenamiento Territorial**

Permite planificar una armoniosa distribución de los seres humanos y sus actividades en un espacio territorial determinado, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos. Se trata de prever la correcta asignación de los usos de los diversos espacios y sus recursos naturales, teniendo en cuenta las necesidades de las colectividades y condicionantes de ordena natural, social, cultural y económico, se realiza de manera intersectorial, descentralizada y participativa, con el objeto de construir escenarios ideales o deseados pero que sean posibles (Andaluz Westreicher, 2013, pág. 430).

### **2.5.3 Como se ocupa actualmente el territorio**

Para (Yupanqui, 2016) El territorio se ocupa principalmente, bajo la lógica de sacar el máximo provecho a los servicios y recursos naturales, desde diferentes perspectivas, ocasionando, en algunos casos, impactos negativos en los ecosistemas, afectando la base productiva del país y incrementando las condiciones de vulnerabilidad.

### **2.5.4 Plan de ordenamiento territorial**

Se constituyen en instrumentos de planificación y gestión del desarrollo sostenible del país, para promover, regular los procesos de organización sostenible del territorio a nivel nacional, regional y local, articulado a los planes ambientales de desarrollo económico social y otros que deben ser actualizados periódicamente. Estos planes son compatibles y complementarios entre sí. Los planes de ordenamiento territorial se formulan según las realidades particulares de cada zona y con un horizonte acorde a la legislación vigente, son fundamentalmente participativos y se construyen sobre las bases de las ZEE y de otros instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.



### **2.5.5 Que garantiza el ordenamiento territorial**

El proceso de Ordenamiento Territorial garantiza la incorporación transversal de los componentes económicos, sociales, políticos, culturales, entre otros, con el componente ambiental en distintos procesos de ocupación del territorio. Asimismo, garantiza el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales como base productiva del desarrollo, es decir garantiza que el Estado provea un ambiente equilibrado y sostenible para la calidad de vida de los ciudadanos.

### **2.5.6 Autoridad encargada de aplicar el ordenamiento territorial**

El artículo 2 del RATDU señala que corresponde a las municipalidades planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales promoviendo las inversiones, así como la participación ciudadana. En cuanto al ordenamiento urbano y rural. La LGA en su artículo 23 señala que corresponde a los gobiernos locales en el marco de sus funciones y atribuciones promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos del espacio de jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales. Asimismo, que los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles por razones ambientales se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y aplicación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población (Andaluz Westreicher).

La LGA, en su ( artículo 64 ),señala que el diseño y aplicación de políticas públicas relativas a la creación, desarrollo y reubicación de asentamientos poblacionales, en sus respectivos





instrumentos de planificación y en las decisiones relativas al acondicionamiento territorial y el desarrollo urbano, se consideran medidas de protección ambiental, en base a lo dispuesto en la presente Ley y en sus normas complementarias y reglamentarias, de forma que se aseguren condiciones adecuadas de habitabilidad en las ciudades y poblados del país, así como la protección de la salud, la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica y del patrimonio cultural asociado a ellas (Andaluz Westreicher).

### **2.5.7 Desafíos del ordenamiento territorial**

Según Yupanqui (2016) Los mayores desafíos que en materia de ordenamiento territorial que tiene el país son, entre otros:

1. Contar con un Plan de Ordenamiento territorial a nivel regional y/o provincial, que permita orientar adecuadamente las inversiones y la ocupación ordenada del territorio en armonía con la naturaleza o ambiente en beneficio de la población.
2. Institucionalizar el Ordenamiento territorial en los Gobiernos regionales y locales en base a las normativas brindadas por el ente rector.
3. Proponer normativas, con enfoque territorial, que permita la implementación de las políticas y planes de ordenamiento territorial.
4. Contar con el financiamiento adecuado para la formulación e implementación del proceso de ordenamiento territorial en los Gobiernos regionales y locales, mediante la apertura e incorporación de presupuesto al programa presupuestal.
5. Producir información estratégica para la formulación de políticas integrales.

### **2.5.8 Garantía del Estado con el Ordenamiento Territorial**

Según (Yupanqui, 2016):

1. La incorporación transversal de los componentes económicos, sociales, políticos, culturales, entre otros, con el componente ambiental en distintos procesos de desarrollo para la ocupación del territorio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales como base productiva del desarrollo.
2. Disponer de metodologías necesaria para su implementación por partes de los distintos niveles de gobierno.
3. Su plena correspondencia con la política actual.



### **2.5.9 Objetivos de la planificación y el ordenamiento territorial**

La LGA en su artículo 20 establece que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible. Tiene los siguientes objetivos:

1. Orientar la formulación, aprobación y aplicación de políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales en materia de gestión ambiental y uso sostenible de los recursos naturales y la ocupación ordenada del territorio, en concordancia con las características y potencialidades de los ecosistemas, la conservación del ambiente, la preservación del patrimonio cultural y el bienestar de la población.
2. Apoyar el fortalecimiento de capacidades de las autoridades correspondientes para conducir la gestión de los espacios y los recursos naturales de su jurisdicción, promoviendo la participación ciudadana y fortaleciendo a las organizaciones de la sociedad civil involucradas en dicha tarea.
3. Proveer información técnica y el marco referencial para la toma de decisiones sobre la ocupación del territorio y el aprovechamiento de los recursos naturales; así como orientar, promover y potenciar la inversión pública y privada, sobre la base del principio de sostenibilidad.
4. Contribuir a consolidar e impulsar los procesos de concertación entre el Estado y los diferentes actores económicos y sociales, sobre la ocupación y el uso adecuado del territorio y el aprovechamiento de los recursos naturales, previniendo conflictos ambientales.
5. Promover la protección, recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas degradados y frágiles.
6. Fomentar el desarrollo de tecnologías limpias y responsabilidad social.

### **2.5.10 Obstáculos para lograr el Ordenamiento territorial**

Para Yupanqui (2016):

1. Falta de interés de las autoridades regionales y locales, en la elaboración de los instrumentos técnicos del OT, para una adecuada gestión y articulación con otras herramientas de gestión de territorio.



2. No contar con fuentes de financiamiento o tener recortes presupuestales que impiden elaborar y/o avanzar con la formulación de los instrumentos técnicos en OT según lo programado.
3. Gobierno Regionales y Locales no cuentan con un equipo multidisciplinario permanente para la continuidad del proceso.
4. No contar con el equipamiento y la infraestructura adecuada para realizar este trabajo.
5. Alta rotación de funcionarios y técnicos que interrumpen el proceso.
6. Los instrumentos de gestión regional y/o local no cuentan muchas veces de una adecuada información para su formulación.

### **2.5.11 Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

La Ley Orgánica de Municipalidades. LEY N° 27972, en el artículo 79°, numeral 1.1, establece como funciones específicas y exclusivas, referidas a la organización del espacio físico y uso del suelo, el “Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

El Decreto Supremo 004-2011-VIVIENDA (17 de junio 2011). Reglamentito de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley 27972 (27 mayo. 2003) LOM, en adelante constituyen el marco legal para el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano (Andaluz Westreicher, 2013).

La Constitución Política del Perú vigente, define en su Artículo 192° que las Municipalidades tienen competencia, entre otras para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes. Asimismo, señala en sus Artículos 67° y 68° que el Estado determinaría la política nacional del medio ambiente y promueve el uso sustentable de sus recursos naturales; y que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.



La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el artículo 53° establece como funciones específicas de los gobiernos regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, entre otras:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.
2. Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial.
3. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de las macro regiones. Formular planes, desarrollar e implementar programas ambientales en la región e incentivar la participación ciudadana.

Según (Díaz), identifica, prioriza y programa las acciones y proyectos regionales y locales, que sustenten e implementen las estrategias formuladas; y hagan viable el ordenamiento del territorio y el desarrollo humano de la población. Es el marco para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades, para el planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural a fin de garantizar:

1. Ocupación sostenible del territorio.
2. Reducción de la vulnerabilidad ante desastres, prevención y atención oportuna de los riesgos y contingencias físico-ambientales.
3. Armonía entre el ejercicio del derecho de la propiedad e interés público.
4. Coordinación de los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local.
5. Distribución equitativa de los beneficios y cargas que se derive del uso del suelo.
6. Seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria.
7. Eficiente dotación de servicios a la población.

#### **2.5.12 Instrumentos de acondicionamiento territorial**

Las municipalidades formularán los siguientes instrumentos de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano:



**Planes Urbanos (PU):**

- Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT)
- Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM)
- Plan de Desarrollo Urbano (PDU)
- Plan Urbano Distrital (PDU)
- Esquema de Ordenamiento Urbano (EU)

**Planes complementarios:**

- Plan Específico (PE)
- Plan Integral (PI)

**2.5.13 Plan De Acondicionamiento Territorial**

Es el instrumento técnico-normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico-espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerárquica, roles y funciones de los centros poblados de los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural el territorio provincial; y a la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial y de sostenibilidad. La Zonificación Ecológica y Económica, entre otros estudios, contribuye a la formulación de Plan de Acondicionamiento Territorial (Andaluz Westreicher, págs. 473,474).

1. El plan de acondicionamiento territorial constituye el componente físico-espacial del plan provincial de desarrollo concentrado y establece:
2. El modelo físico-espacial para el desarrollo territorial con base en la misión provincial de desarrollo a largo plazo.
3. En el marco de referencia para la formulación y ejecución de las políticas de desarrollo territorial en materias de competencia municipal.
4. Las estrategias de desarrollo territorial y lineamientos para los planes y desarrollo urbano, a fin de garantizar una adecuada coordinación y articulación de acciones.
5. La política general del uso y ocupación sostenible del suelo provincial.



6. El Sistema Urbano Provincial, a fin de definirlos roles y funciones de los centros poblados que conforman el territorio provincial.
7. La organización físico-espacial de las actividades económicas, sociales y político administrativas.
8. El Plan de Desarrollo Rural en el ámbito provincial.
9. La identificación de las áreas de protección ambiental, ecológica y áreas de riesgo para la seguridad física afectadas por fenómenos de origen natural o generados por el hombre, así como la determinación de las medidas especiales de protección, conservación, prevención y reducción de impactos negativos.
10. El programa de inversiones y las oportunidades de negocio, para la atención de requerimientos para el desarrollo de elementos constitutivos del territorio provincial.
11. Los mecanismos de gestión territorial de las determinaciones adoptadas en el Plan de Acondicionamiento Territorial.
12. Los mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados de la ejecución del Plan de Acondicionamiento Territorial.

#### **2.5.14 Plan de Desarrollo Metropolitano**

El plan de desarrollo metropolitano es el instrumento técnico-normativo que orienta la gestión territorial y el desarrollo urbano de las áreas metropolitanas, cuyas interrelaciones forman una continuidad física, social y económica, con una población total mayor a 500,000 habitantes.

#### **2.5.15 Plan de Desarrollo Urbano**

Es un instrumento técnico y de gestión local mediante el cual se promueven y desarrollan acciones de tratamiento y de regulación urbana a fin de alcanzar el desarrollo urbano sostenible, para brindar un ambiente seguro, confortable y saludable a los habitantes y, ser gobernables y competitivos, aplicando la gestión de riesgo de desastres y con pleno respeto al medio ambiente y la cultura locales. El Plan de Desarrollo Urbano se formula mediante un proceso amplio y participativo con la finalidad de convertirse en un acuerdo social concertado donde se establecen los pactos y compromisos de los diversos actores públicos y privados que intervienen en el desarrollo del centro urbano.



El plan de desarrollo urbano establece lo siguiente:

1. El modelo de desarrollo urbano del ámbito de intervención del plan que contribuya fortalecer y mejorar los niveles de la eficacia de las acciones territoriales y urbanas municipalidades que la conforman.
2. Lineamientos de política y estrategias de desarrollo urbano.
3. La clasificación del suelo, para orientar las intervenciones urbanísticas.
4. La zonificación de usos de suelo urbano y de su área circundante así como su normativa.
5. El plan vial de transporte y su normativa respectiva.
6. La sectorización urbana y la determinación del nivel de servicio, la localización y dimensionamiento de los equipamientos de educación, salud, seguridad, recreación, otros usos y otros servicios complementarios, acorde con los requerimientos actuales y futuros de la población.
7. La proyección de la demanda de nuevas unidades de vivienda para determinar las áreas de expansión urbana y/o programa de densificación, de acuerdo con las condiciones y características existentes.
8. La delimitación de áreas que requieran de planes específicos.
9. Los requerimientos actuales y futuros de saneamiento, ambiental y la infraestructura de servicios básicos
10. La preservación de las áreas e inmuebles de valor histórico monumental.
11. La identificación de áreas de protección, conservación, prevención y reducción de riesgos, o recuperación y defensa del medio ambiente.
12. La programación de acciones para la protección y conservación ambiental y de la mitigación de desastres.
13. El Programa de Inversiones Urbanas y la identificación de las oportunidades de negocios, a fin de promover las inversiones y alcanzar el modelo de desarrollo urbano previsto en el plan.
14. Los mecanismos de gestión urbana respecto de las determinaciones adoptadas en el plan de desarrollo urbano.
15. Los mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Urbano.

#### **2.5.16 Plan Urbano Distrital**

El plan urbano distrital es el instrumento técnico-normativo formulado u aprobado por Ordenanza del respectivo municipio distrital, mediante el cual se desarrollan disposiciones del PDM Y PDU, en los distritos que pertenecen a áreas metropolitanas o áreas conurbadas.



### 2.5.17 Esquema de Ordenamiento Urbano

Es un instrumento de planificación local precisada en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento gráfico o suplemento, los objetivos, las visiones y las estrategias y políticas de desarrollo áreas de expansión urbana, usos de suelos

### 2.5.18 Plan específico

Es un documento técnico normativo cuyo objetivo es complementar la planificación urbana, facilitando la actuación urbanística

### 2.5.19 Plan Integral

Tiene como fin conseguir una reducción en la carga de enfermedad en la población y una mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por el problema al que se enfrenta

### 2.5.20 Estrategias para lograr el Desarrollo Urbano y Distrital

Son aquellos conjuntos de acciones prioritarias, coherentes y con una visión a largo plazo, los cuales respondan a objetivos estratégicos previamente identificados y que se alcanzarán en el tiempo a través de la ejecución de los diversos proyectos que se consideren necesarios para abordar las problemáticas específicas del distrito.

1. **Espacio público urbano.** - Son aquellos espacios al aire libre que se encuentran entre las edificaciones y permiten la comunicación, tránsito e interacción de los residentes del distrito.
2. **Normatividad urbana.** - Es el conjunto de instrumentos que reglamentan la conformación física, el uso del suelo y otras variables urbanas relevantes para el adecuado desarrollo urbano del distrito. Son instrumentos importantes para posibilitar la aplicación de las disposiciones de la Planificación Urbana.





3. **Gestión de riesgos de desastres.** -Es la medida de Prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo y desastre en la sociedad, así como la preparación y respuesta ante situaciones de desastre.
4. **Movilidad urbana.** - Desplazamiento de personas y productos, que se originan en un entorno físico. Estos desplazamientos son realizados en diferentes medios o sistemas de transporte: peatonal, auto, moto, transporte público, bicicleta o scooter. El enfoque de movilidad contemporáneo brinda prioridad a la movilidad de las personas, privilegiando el tránsito peatonal y de transporte público.
5. **Seguridad urbana.** – Es aquel proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden ciudadano democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.
6. **Ambiental.** - Consiste en la protección del medio ambiente, orientada a asegurar de manera sostenible el aprovechamiento de la naturaleza, los bienes naturales, la flora y la fauna, así como la diversidad, la particularidad y la belleza paisajística
7. **Gestión urbana.** - Es el conjunto de instrumentos, mecanismos, instituciones e iniciativas para la normalización y control de la ocupación y el uso del suelo, así como para garantizar su uso racional y la convivencia pacífica. Tiene como finalidad la generación de procesos de gestión y planificación urbana que deben asegurar la preservación del interés público frente al privado.
8. **Programa de Inversiones Urbanas.** - Este es el conjunto de programas y proyectos identificados, priorizados y programados en el tiempo, que contribuirá al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Urbano.

## 2.6 DAÑO AMBIENTAL Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

### 2.6.1 Daño ambiental

Daño ambiental es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del concepto ambiente, rompiéndose con ello el equilibrio propio y natural de los ecosistemas. (Chacon, 2012).

### 2.6.2 Características del Daño Ambiental

Según (Cabrera) señala que son las siguientes:



**a) Es un daño intolerable**

Todo tipo de daño es condenable, por lo que debe ser perseguido por el derecho, los cuales el derecho persigue definitivamente a los autores de los daños ocasionados con la finalidad respectiva de que nadie vuelva a cometer o tentar de incurrir en ese daño, estos son llamados daños intolerables.

**b) Es un daño acumulativo**

Frecuentemente cuando nos encontramos ante un daño referido al medio ambiente, estos tendrán un efecto acumulativo, esto se refiere a que no estamos ante un accidente repentino, extraordinario, imprevisible e inevitable, sino ante un acto repetido y continuado, cuyos efectos pueden ser observados y calculados.

**c) Es un daño difuso**

Personas que intervienen en los conflictos ambientales, sea como agraviados o agentes contaminantes, no son fácilmente identificables o individualizables, pues generalmente el daño al medio ambiente comprende a un número indeterminado y desconocido de víctimas, incluso las personas agraviadas ignoran su condición de víctima, debido a que el daño al medio ambiente muchas veces tiene efectos acumulativos y futuros.

**d) Es un daño futuro**

En muchos casos los daños causados al medio ambiente, estos no pueden ser advertidos fácilmente en un determinado momento, sino que sus efectos podrán manifestarse recién en un futuro, los cuales traen consigo consecuencias y afectarían la calidad de vida del ser humano un ejemplo sería la pérdida de agua dulce el cual es elemental para la vida de diversos seres vivos que conforman el planeta.



### **2.6.3 Consecuencias del daño ambiental**

Las consecuencias del daño ambiental se definen como una alteración del estado normal de calidad del medio ambiente, que a menudo puede resultar en el cambio definitivo de las características físico-químicas de un ecosistema. Muchas son las consecuencias que se generan por la contaminación del medio ambiente, a menudo causado por acciones humanas, que generan una gran preocupación porque causan grandes daños a la naturaleza y también al hombre, provocando un aumento de la temperatura del planeta, además de los ecosistemas que sufren cambios importantes, que amenazan el deterioro del planeta.

### **2.6.4 Como evitar el daño ambiental**

El Estado no solamente es el único responsable de velar por el equilibrio adecuado del medio ambiente a través de sus políticas ambientales o reglamentos, sino también es responsabilidad de los seres humanos de cuidar el entorno o medio ambiente donde viven ya que de ellos dependerá su subsistencia y calidad de vida que tendrán. El daño ambiental no solamente afecta a la naturaleza o medio ambiente, sino que también afecta de manera directa con la salud de las personas, lo cual genera un problema que es la emergencia medioambiental. Es así que para poder reducir o evitar de alguna manera el daño al medio debemos aplicar las siguientes medidas:

- Reducir el consumo de plásticos
- Evitar la tala de árboles y la quema de bosques
- Disminuir el uso de agua y energía eléctrica
- Hacer una correcta clasificación de la basura
- Utilizar más medios de transporte público
- Evitar el uso de aerosoles
- Evitar la quema y llanta de autos



### 2.6.5 Responsabilidad Ambiental

La responsabilidad ambiental tiene por objeto obligar al causante ya sea una persona natural o jurídica de reparar los daños causados al medio ambiente a pagar la reparación de tales daños originados por su actuar.

La responsabilidad ambiental es precisar que la contaminación ambiental, es antijurídica y por lo tanto debe ser resarcido, indemnizado o sancionado. Porque si el agente contaminante internaliza los costos de daño ambiental, se vera obligado los costes relacionados, tal vez reducirá sus niveles de contaminación hasta que resulte inferior al importe de la indemnización que habría tenido que abonar. De este modo se habla de la responsabilidad ambiental, cuyo principio quien contamina paga el cual tiene su origen el derecho internacional, en la Declaración de Estocolmo, y de la Declaración de Río (Cabrera, 2017, pág. 82)

Según (Cabrera), citando a Alfredo Bullard señala que los sistemas de responsabilidad penal, civil, administrativo, como alternativas para la protección legal, los derechos ambientales, pueden clasificarse según al criterio de oportunidad de ejercicio de la acción, atendiendo el momento de producción del daño ocasionado (pág. 85).

#### **a) Derecho civil**

Los planteamientos del derecho civil son los primeros que surgen o reaccionan en el progresivo y generalizado daño y deterioro, el cual se produce sobre los componentes físicos naturales del medio ambiente el cual es resultado de la actividad humana, esto surge como alternativa para la protección de los derechos ambientales desde la perspectiva del derecho civil.



#### **b) Derecho administrativo**

El derecho ambiental, como rama el cual posee cierta independencia, cae sustancialmente dentro del campo administrativo, en la elaboración legislativa sobre temas ambientales, se concede facultades, deberes y discrecionalidad a ciertos órganos de la Administración Pública, con una finalidad preventiva frente a pasivos ambientales.

#### **c) Derecho penal**

Andía Chávez (2009,) sostiene que la justicia penal ha establecido señalando una gama de posibilidades para el infractor de leyes ambientales y la aplicación de penas de acuerdo a la gravedad del hecho delictuoso cometido. En la concepción del nuevo derecho penal del ambiente, se ha encontrado reconocimiento, por primera vez, como bienes jurídicos supranacionales autónomos, el espacio biológico vital del ser humano.

El Código Penal Peruano tipifica estos ilícitos como delitos contra la ecología, señalando las correspondientes sanciones en el artículo 304 (Contaminación Ambiental) y el artículo 305 (Formas Agravadas).

### **2.6.6 La Responsabilidad Civil Por Daños Ambientales**

Los daños hacia el medio ambiente constituyen un tipo de responsabilidad civil de carácter extracontractual, debido a que no existe ningún tipo de relación jurídica previa al incumplimiento o deterioro del medio ambiente. En el Perú no existe un marco que integre de forma sistemática y ordenado los principios ni los mecanismos para poder afrontarlos, mediante lo cual dicho daño ambiental ha sido sustentando en doctrina y la jurisprudencia a través de los sistemas de responsabilidad del Código Civil. En el sistema de responsabilidad civil extracontractual existen dos alternativas: el sistema subjetivo el cual está basado en la culpa y el sistema objetivo



fundamentado en el riesgo de la actividad, en el cual resultara aplicable en los caos de daño ambiental siempre y cuando exista una conducta contraria derecho, ya sea causado por dolo el agente está obligado a indemnizarlo.

**a) la función reparadora**

En la responsabilidad extracontractual la función reparadora se hace efectiviza mediante el establecimiento a la situación anterior en la comisión del hecho ilícito y en defecto del restablecimiento integral existe compensación económica a través del pago de daños y perjuicios, una vez individualizado el daño y el causante.

**b) legitimidad para obrar**

En nuestra legislación peruana en el art. IV del Título Preliminar de la LGA, reconoce la capacidad jurídica de toda persona para recurrir a las acciones legales con la finalidad de la protección del medio ambiente y de la salud para todas las personas, en forma individual o colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio. Pero contradictoriamente el artículo 82 del CC, MODIFICADO POR LA LEY N 27752 PUBLICADA EL 8 DE JUNIO DEL 2002, señala que solamente pueden promover o intervenir, en procesos de defensa del medio ambiente, el Ministerio Público, los gobiernos locales, regionales, las comunidades campesinas y/o comunidades nativas en cuya jurisdicción se produjo el daño o al patrimonio cultural y las asociaciones o instituciones sin fines de lucro.

**2.6.7 Los responsables de los daños ambientales**

Ocurre cuando se sanciona judicial o administrativamente ante un daño ambiental, la parte demandada es generalmente una persona jurídica (ejemplo: una empresa minera), es decir la



responsabilidad civil por daño ambiental en la mayoría de casos emplaza a una organización de personas naturales, por eso se considera a la persona jurídica también como un centro de derechos y obligaciones, en consecuencia pasibles de ser responsables por los daños ambientales que pueda generar en el desarrollo de sus actividades.

### **2.6.8 El nexa causal**

El nexa causal es un elemento importante de la responsabilidad extracontractual señala la necesidad de un ligamen de causa efecto entre la acción humana y el daño producido, de tal manera sino existe una relación jurídica de causa a efecto entre la conducta típica o atípica y el daño producido a la víctima o víctimas, no habrá responsabilidad.

## **2.7 DELITOS AMBIENTALES**

### **2.7.1 Delito**

Son aquellas conductas o comportamientos intencionales o culposos que contravienen a las normas o leyes. Es decir, es toda conducta que afecta el ordenamiento jurídico, la cual es sancionada por la ley. Para el caso de los delitos ambientales requerimos del auxilio de la autoridad administrativa o EFA a través (Peralta, 2018)

El código penal en su artículo 11 califica al delito como las acciones y omisiones dolosas o culposa penada por la ley.

### **2.7.2 delitos ambientales**

El delito ambiental es un delito social, pues afecta las bases de la existencia social económico, atenta contra las materias y recursos indispensables para las actividades productivas y culturales,



pone en peligro las formas de vidas autóctonas en cuanto implica destrucción de sistemas de relaciones hombre – espacio. (Murata, 2013)

### **2.7.3 Delitos de Contaminación**

Los delitos ambientales considerados en el Código Penal son: delitos de contaminación del ambiente; el incumplimiento de las normas relacionadas al manejo de residuos sólidos; el tráfico ilegal de residuos peligrosos; el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida, de especies acuáticas.

### **2.7.4 Delitos de Contaminación en el código penal**

Nuestro código penal en su Título XIII Delitos Ambientales, en su Capítulo I, delitos de contaminación, el art. 304 del CP señala que cuando se infringe leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, se provoca o realiza descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiente.

La pena privativa de libertad será no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

#### **a) Bien Jurídico Protegido**

El bien jurídico, constituye el medio ambiente como atmósfera y habitat del ser humano y otros seres vivos, por ello se requiere que esté desprovisto de cualquier sustancia o elemento que tienda alterar el estado normal de las cosas (Cabrera, 2017)





### **b) Sujeto Activo**

Serán todos aquellos que se encuentran con el dominio del acontecer típico, quienes tienen la posibilidad de frustrar el evento típico, como compartido por varias personas, siempre que en aquellos ocurran todos los elementos exigibles para el caso de una coautría. (Cabrera, 2017).

### **c) Sujeto Pasivo**

En su conjunto sería la sociedad la agraviada a los cuales se les reconoce el patrimonio difuso los cuales asumirían la calidad de denunciados, en concordancia con lo previsto en el artículo 82 del CPC (Cabrera, 2017).

## **2.7.5 Daños producidos por el delito de contaminación**

Los daños producidos por la contaminación al medio ambiente generados en su mayoría por la intervención de la mano del hombre, trae muchas consecuencias e impactos negativos estos son los siguientes:

- Disminución de la calidad de vida
- Calentamiento global
- Pérdida de suelos fértiles
- Deterioro de la capa de ozono
- Pérdida de la flora y fauna

## **2.7.6 Delitos contra los recursos naturales**

Podemos definirlo como aquella conducta la cual consiste en provocar o dañar directa o indirectamente los recursos naturales o medio ambiente a través de emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido la alta mar, con incidencia, incluso, en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas. Esto se encuentra señalado en el segundo capítulo tipifica los delitos contra



los recursos naturales, sanciona el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida; el tráfico ilegal de especies acuáticas de flora y fauna silvestre protegidas y su extracción ilegal, la depredación de flora y fauna silvestre protegida, el tráfico ilegal de recursos genéticos, sus formas agravadas, los delitos contra los bosques o formaciones boscosas, el tráfico ilegal de productos forestales, maderables, la obstrucción de procedimiento, sus formas agravadas, aumenta la pena para los delitos por utilización indebida de tierras agrícolas, autorización de actividad contraria a los planes o usos previstos por la ley y la alteración del ambiente. Este capítulo incluye el tráfico ilegal de la flora, fauna, recursos genéticos y forestales, así como el delito por obstrucción del procedimiento referido al impedimento de una investigación, auditoría o inspección con relación a la flora y fauna protegidas legalmente.

De acuerdo con el código penal comprende los artículos 308° (Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre), 308°-A (Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre), 308°-B (Extracción ilegal de especies acuáticas), 308°-C (Depredación de flora y fauna silvestre), 308°-D (Tráfico ilegal de recursos genéticos), 309° (Formas Agravadas), 310° (Delitos contra los bosques o formaciones boscosas), 310°-A (Tráfico ilegal de productos forestales maderables), 310°-B (Obstrucción de procedimiento), 310°-C (Formas agravada), 311° (Utilización indebida de tierras agrícolas), 312° (Autorización de actividad contraria a los planes o usos previstos por la ley), y 313° (Alteración del ambiente o paisaje)

#### **a) Bien jurídico Protegido**

La protección jurídica a los recursos naturales, son todos aquellos elementos propios de la naturaleza, que resultan indispensables para la subsistencia de la vida humana como medio para la satisfacción de las necesidades más elementales del hombre (Cabrera, 2017).



### **b) Sujeto Activo**

Según la redacción normativa de los arts, 308, 308-A, 308Bb, y 308C del Código Penal, el autor puede ser cualquier persona; los tipos penales no exigen alguna cualidad especial para que puedan ser considerados sujeto activo de delito (Cabrera, 2017).

### **c) Sujeto Pasivo**

Los recursos naturales como manifestaciones típicas de la naturaleza pertenecen a toda la sociedad en su conjunto, cuya protección, conservación, defensa legal la asume el Estado a través de los estamentos públicos competentes (Cabrera, 2017).

#### **2.7.7 Delitos forestales**

Se reprime la acción del sujeto que directamente destruye, quema, daña, tala los bosques, en todo o en parte. Para el caso de tala existe una definición técnico legal según la cual se trata de (corte de árboles de los bosques, tanto para hacer uso del terreno para agricultura o ganadería o para utilizar la madera (Andaluz Westreicher, 2013)

La LGA en su art, 92 el cual habla de los recursos forestales y de fauna silvestre señala que el Estado establece una política forestal orientada por los principios de la presente Ley, propiciando el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como la conservación de los bosques naturales, resaltando sin perjuicio de lo señalado, los principios de ordenamiento y zonificación de la superficie forestal nacional, el manejo de los recursos forestales, la seguridad jurídica en el otorgamiento de derechos y la lucha contra la tala y caza ilegal.



El Estado promueve y apoya el manejo sostenible de la fauna y flora silvestres, priorizando la protección de las especies y variedades endémicas y en peligro de extinción, en base a la información técnica, científica, económica y a los conocimientos tradicionales.

### **2.7.8 El objeto sobre el cual recae la acción**

El objeto sobre el cual recae la acción típica son bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones. Nótese aquí que el ámbito de protección penal vendrá determinado por el entendimiento que se tenga respecto a lo que constituyen bosques u otras formaciones boscosas (Alfaro, 2012).

### **2.7.9 El resultado típico**

Desde ese punto de partida, la relevancia penal del comportamiento típico (de destruir, quemar, dañar o talar) se encuentra condicionado a la verificación de una situación de riesgo sobre la estabilidad del medio ambiente que constituye el resultado típico y que es, precisamente, el elemento definidor de la antijuricidad material de la conducta. El reconocimiento de este elemento dentro del ámbito de la tipicidad objetiva del delito sub examine tiene consecuencias procesales: Sólo será posible considerar acreditada la realización del delito si ha sido posible acreditar judicialmente, conforme al estándar impuesto por el principio de presunción de inocencia, que la conducta atribuida generó un riesgo significativo sobre la estabilidad del medio ambiente (Alfaro, 2012).

### **2.7.10 El dolo en el delito de atentado contra los bosques y formaciones rocosas**

Estamos ante un delito doloso, siendo posible sancionar el hecho no solo en casos de concurrencia de dolo directo, sino también en casos de dolo eventual. Ahora, partiendo de una



posición cognitiva del dolo, será relevante para la acreditación del tipo subjetivo del delito no solo comprobar que el autor conocía que realizaba actos de depredación de bosques u otras formaciones boscosas, sino también que este realizó la conducta sin encontrarse habilitado administrativamente y que la realización de la misma generaba una situación de riesgo concreto sobre el bien jurídico penalmente protegido. Las posibilidades de error de tipo son, como se aprecia, manifiestas (Alfaro, 2012).

### **2.7.11 Problemática de los delitos forestales**

Los responsables de la tala ilegal no solamente destruyen la biodiversidad, sino que también ponen en peligro los diferentes tipos o medios de vida de aquellas personas que dependen de los recursos forestales. La destrucción forestal o tala ilegal contribuye directamente al cambio climático.

#### **a) Bien jurídico Protegido**

El marco de la tutela punitiva recae todo en el patrimonio forestal en cuanto a los bosques como fuente inmanente de una serie de recursos naturales y derivados.

#### **b) Sujeto Activo**

Se desprende de los art. 310 y 310.AV del CP. Puede ser cualquier persona, no exige una causalidad especial para ser considerado sujeto activo. Si interviene dos a más personas, si es que todos ellos comparten el condominio funcional del hecho pueden ser reputados como coautores.

#### **c) Sujeto Pasivo**

No cabe duda que es la sociedad la que puede verse afectada como consecuencia de los efectos perjudiciales de las conductas típicas realizadas por la intervención de la mano del hombre.



## **2.8 UTILIZACIÓN INDEBIDA DE TIERRAS AGRÍCOLAS**

### **2.8.1 Tierra agrícola**

La tierra o suelo agrícola es aquel que cumple o tiene todas las características adecuadas para el desarrollo de la actividad agrícola, es decir, que sea propicio para el desarrollo de la vida, teniendo en cuenta que a partir de la agricultura se producen vegetales, legumbres, oleaginosas, etcétera. La tierra agrícola es la porción de tierra cultivable, el cual se utiliza para el ámbito de productividad agrícola, que permita el crecimiento y desarrollo de diferentes tipos de cultivo

### **2.8.2 Causas de la pérdida de Tierras Agrícolas**

La pérdida de tierras destinadas a la actividad agrícola se genera por diferentes motivos los cuales llevan al pequeño y mediano agricultor los cuales, que se dedican a esta actividad a dejarla delado dentro de estas causas podemos señalar que son las siguientes:

- 1) La falta de apoyo de las autoridades competentes
- 2) El crecimiento urbanístico de las ciudades,
- 3) La búsqueda de mejor oportunidad de vida, el cual lleva al abandono sus tierras
- 4) La falta de acceso a los mercados
- 5) La falta de capacitación para que puedan mejorar sus productos
- 6) La falta de tecnología
- 7) La degradación del suelo

### **2.8.3 Consecuencia de la pérdida de Tierras Agrícolas**

La pérdida de tierras agrícolas produce daños directos e indirectos, ya que el suelo, es un productor de alimentos para la subsistencia del ser humano. Esto se puede dar por diferentes factores ya sea natural o por intervención de la mano del hombre.



#### 2.8.4 Importancia de la Agricultura

La agricultura es muy importante y fundamental en el mundo actual, ya que contribuye de manera significativa a la provisión de alimentos básicos para grandes poblaciones humanas, el cual consiste en el cultivo de la tierra con el objetivo de obtener frutos y vegetales. El hombre practica la agricultura hace más de miles de años, y de hecho esta no surge en un solo lugar, sino en varios puntos del planeta de manera independiente.

#### 2.8.5 Uso indebido de tierras agrícolas

Se encuentra tipificado en nuestro código penal en el Capítulo XIII en la modalidad de delitos contra los Recursos Naturales, en el artículo 311 el cual señala que “el que, sin autorización de cambio de uso, utiliza tierras destinadas por autoridad competente al uso agrícola con fines de expansión urbana, de extracción de materiales de construcción u otros usos específicos, será reprimido con pena de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. La misma pena será para el que vende u ofrece en venta, para fines urbanos u otro cualesquiera tierras zonificadas como agrícola.

#### 2.8.6 Autoridad Competente

Las autoridades competentes respecto a este tipo de tierras son

1. *Las Municipalidades, según la normativa pertinente, la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 73° Materias de competencia municipal tiene a su cargo, 1.- Organización del espacio físico- uso del suelo: 1.1.- Zonificación, 1.2.- Catastro Urbano y Rural.*
2. La Dirección Regional Agricultura tiene competencia en la titulación de tierras agrícolas, pero no cuenta con información sobre las hectáreas que comprende el distrito de San Sebastián.
3. La Oficina de demarcación territorial del Gobierno Regional es quien cuenta con los Planos de Zonificación Ecológica y Económica. Es la DRA quien está encargado de



registrar la producción agrícola en hectáreas y volúmenes de producción, realiza las intenciones de siembra, de diversos productos bandera de la región.

4. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego también está facultado como autoridad competente para velar por el cuidado de este tipo de tierras agrícolas como protección de un recurso natural.

### **2.8.7 Elemento Normativo**

#### **a) Autorización de cambio de uso**

Se establece dentro de la normativa municipal el realizar el planeamiento urbano, controlar la frontera agrícola. Cuando se describe en el artículo 311 del Código Penal, la autorización de cambio de uso, se da por sentado que si es tierra agrícola debe contar con autorización a nivel administrativo con los requerimientos de cada gobierno local o regional, lo que debe encontrarse en armonía con la legislación del sector agricultura. En el caso de las tierras comunales, de acuerdo a la Ley N° 26505. Ley de Tierras se exige que el 50% de los comuneros aprueben la posesión de un comunero sobre la tierra o el 50% de la Asamblea General de la posesión de un comunero que no viva en el inmueble o de un tercero. Para disponer, arrendar, gravar, etc., se deberá contar con la aprobación de no menos de un tercio de la comunidad en total. En consecuencia, para usar un terreno de una comunidad como vivienda, adquirirlo, para cualquier otro destino, no solo la autoridad administrativa es la competente.

#### **b) Con fines de expansión urbana**

Sobre todo, pues el adquirir un terreno agrícola al no contar con servicios de agua, energía eléctrica, desagüe y otros, resulta cómodo; más para las empresas constructoras con el objetivo de realizar condominios, dejando así terrenos fértiles irrecuperables para los fines los cuales fueron protegidos.





**c) Con fines de elaboración de materiales de construcción. -**

En muchas partes de nuestro país se da principalmente por la fabricación de ladrillos. Las familias cuya actividad e ingreso único se da por la fabricación de ladrillos, son de escasos recursos, a causa de ello utilizan combustibles baratos con un alto nivel de contaminación. Para la obtención de arcilla y tierra se usa maquinaria pesada y genera una devastación en la misma repercusión que la minería ilegal, a diferencia de esta sin relaves. El cambiar la técnica de elaboración resulta ser muy costosa.

**2.8.8 Tipicidad Objetiva.**

El delito tiene como acción el utilizar la tierra para otro fin que no es el adecuado. Para lo cual debe acreditarse la gravedad del daño, el solo hecho de generar la pérdida de espacio verde que atenta contra la seguridad alimentaria, reducción de espacios verdes para la recreación es tipificado como delito.

En el segundo párrafo del mismo artículo se advierte el estar ante un supuesto de peligro abstracto, pues la simple oferta del terreno para fines disímiles a la actividad agrícola ya es delito consumado. Lo que hoy en día se da en frecuencia con que muchos ciudadanos al contar con terrenos agrícolas los lotizan dichos terrenos para posteriormente venderlos.

**2.8.9 Verbos Rectores**

**a) Utilizar.** - Hacer servir una cosa para un fin determinado (RAE, 2014) . Hacer uso de la tierra para cualquier fin menos el agrario.

**b) Vender.** - Traspasar a alguien por el precio convenido la propiedad de lo que posee (RAE, 2014). Ejecutar el acto jurídico de forma fehaciente sobre el terreno agrícola.



c) **Ofrecer en ventas.** - Comprometerse a dar, hacer o decir algo (RAE, 2014). No admite tentativa pues el tipo penal considera el peligro abstracto.

### **2.8.10 Sujetos Del Delito**

En el sujeto activo será quien cometa la acción tipificada como delito, y en el sujeto pasivo será la colectividad ya que ella es la perjudicada en la reducción de la frontera agrícola con las repercusiones ambientales o alimenticias.

### **2.8.11 Conducta criminal**

Comprende la acción de la utilización de tierras destinadas al uso agrícola para vivienda, construcción o extracción de materiales u otros específicos. También este artículo en su segundo párrafo tipificada la venta o el ofrecimiento para fines no agrarios.

## **2.9 DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN**

### **2.9.1 Historia del Distrito de San Sebastián**

El distrito de San Sebastián es uno de los 8 distritos que conforma la provincia del Cusco, limita al norte con la provincia de Calca, al este con el distrito de San Jerónimo, al sur con la provincia de Paruro y al oeste con el distrito de Santiago, el distrito de Wanchaq y el distrito de Cusco. El territorio de este distrito se extiende 89,44 Km<sup>2</sup> y tiene una altitud de 3,295 msnm. Este distrito se encuentra dentro del conurbano de la ciudad del Cusco. El período Preinca fue de formación y ocupación del valle del Qosqo probablemente durante el siglo VIII al siglo XII D.C., en los inicios del período Preinca, se caracterizó con el asentamiento de grupos étnicos, como los: wallas, poqques, lares, alkawisas, sawasiras, wari, marcavalle, chanapata, que poblaron el valle procedentes de la parte nor-oriental y occidental del Qosqo, se caracterizaron por el dominio



del suelo y agua, dejaron obras arquitectónicas construcciones de adobe y piedra rústica como en Wimpillay Qotacalle, construcción de andenerías en el Machu Tawqaray, confección de cerámica y textiles, como en Marcavalle y Wimpillay, Sañoq.

En las postrimerías del siglo XX San Sebastián ingresa a un cambio poblacional debido a la expansión urbana de la ciudad del Cusco, en la actualidad cuenta con una población de 110 mil habitantes según estimación del INEI, distribuida en un Centro Histórico, 287 asociaciones pro-vivienda y ocho comunidades campesinas, a partir de la década del 60 se fundaron urbanizaciones y asociaciones pro vivienda en los territorios adyacentes al centro histórico, la primera fue la Urbanización Vista Alegre ubicada en los terrenos de la ex hacienda Paroqan hacia el sur del centro histórico a orillas del río Cachimayo, luego se fundó la Urbanización Santa Rosa, la más poblada del distrito, posteriormente se organizó la APV Túpac Amaru sobre el territorio de la ex hacienda Santutis. Todas estas urbanizaciones y asociaciones forman el área urbana del Distrito, están ubicados en la margen izquierda y derecha. A partir de 1955 el Distrito de San Sebastián sufre una desmembración en su territorio, por la creación del Distrito de 24 de Junio hoy Wanchaq, que generó una superposición territorial sin consentimiento del pueblo y sus autoridades, fueron incorporados a Wanchaq los territorios de Wamantiana (Urb Santa Mónica-Av. Diagonal), Marcavalle, Santa Teresa, San Judas (Urb. Velasco Astete), Añaypampa (Urb.Hilario Mendivil), con excepción del Aeropuerto Velasco Astete que sigue perteneciendo a San Sebastián, igual ocurre con el Distrito de Santiago que aduce que los territorios de la APV General Ollanta y Camino Blanco pertenecen a su jurisdicción, cuando el Distrito de Santiago según Ley de su creación está bien definido su demarcación territorial y no tiene ninguna colindancia con San Sebastián, igualmente ocurre con el Distrito de Cusco cuya demarcación no está definido, ha desmembrado a San Sebastián territorios como:



Accomoqo (Seminario San Antonio Abad), Kari Grande (Urb. Magisterial-Urb. Quispicanchi), Kachimayo y Yunkaypata, que históricamente pertenecen a San Sebastián, por lo que existe litigio sobre fijación de límites que debe ser resuelto según la Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su Reglamento, en las instancias de la Oficina Territorial del Gobierno Regional, Presidencia del Consejo de Ministros y Congreso de la República, porque el problema de demarcación, genera confusión al vecindario debido que el distrito no tiene definido sus límites territoriales. También con San Jerónimo ocurre lo mismo, por mutuo propio la comunidad de Pillao fue anexado a su jurisdicción incluyendo los predios de la ex –hacienda La Rinconada y la vertiente del cerro Qaramasqara. Con los distritos de Cusco y Wanchaq se ha generado la zona de conflicto territorial, sobre este punto la Ley permite que los vecinos pueden pagar sus tributos y realizar sus trámites administrativos en cualesquiera de los municipios que ellos prefieran, por esta razón, varios vecinos de las urbanizaciones Santa Mónica, Santa Teresa, Marcavalle, Villa El Periodista, los Manantiales, vienen tributando en la Municipalidad de San Sebastián, esta situación da a entender que es necesario realizar los trámites de demarcación territorial acorde a la Ley pertinente y lograr la demarcación definida y definitiva de los límites jurisdiccionales del distrito.

Demográficamente el Distrito San Sebastián en los últimos treinta años ha crecido vertiginosamente, se puede tipificar como una explosión demográfica, de los 110 mil habitantes, la población urbana representa un 90 % y solamente un 10% se encuentra en la parte rural, este fenómeno poblacional se debe a las migraciones de diferentes provincias y regiones que se han trasladado a esta parte del Valle del Cusco, y la expansión urbana está absorbiendo los terrenos que antiguamente eran dedicados a la agricultura y pastoreo. En la primera década del siglo XXI San Sebastián se ha convertido en uno de los distritos de mayor extensión y crecimiento



poblacional de la Provincia del Cusco debido a las migración, el mayor eje vial es la Avenida de la Cultura desde el puente sobre el río Cachimayo hasta Mojonpata límite con el Distrito de San Jerónimo, existe mayor densidad poblacional, se alinean centros comerciales, bancos, fábricas de metalmecánica, mueblerías, reposterías, hospedajes, restaurantes, comercios de todo tipo, se han construido edificios, casas residenciales de varios pisos y complejos habitacionales; el río Cachimayo atraviesa la parte urbana que se ha canalizado, en la parte superior aún mantiene su naturalidad, pero en la zona urbana por donde discurre el río está contaminado, requiere un tratamiento; igualmente el río Wtanay es muy contaminado que procede del centro de la ciudad, en época de lluvias se desborda y crea problemas de inundación a las viviendas que se ubican en su contorno; el poblamiento alrededor del Aeropuerto Internacional “Velasco Astete” se ha intensificado, y la presencia del terminal aeroportuario dentro de la ciudad es un riesgo en potencia que requiere su reubicación, los demás ejes viales son: la Vía Expresa, la vía de Evitamiento y los circuitos viales en plena ejecución.

### **2.9.2 Creación del Distrito de San Sebastián**

Este distrito fue creado mediante Ley del 2 de enero de 1857, durante el gobierno del presidente Ramón Castilla.

### **2.9.3 Población**

El distrito tiene una población aproximada de 750, 000 mil habitantes según el INEI último censo del 2017.



#### **2.9.4 Clima**

El clima que presenta durante el año es frío y templado con presencia de lluvias de noviembre a marzo, con chubascos y tormentas, rayos y truenos.

#### **2.9.5 Comunidades campesinas que conforman el Distrito de San Sebastián**

El área rural lo conforman, las comunidades campesinas de: Ayarmaka (Ticapata)-Pumamarca, Ccorao, Quillawata, Kirkas, Willcarpay, Molleray (Kesallay) Punakancha, Ttancarpata, estas comunidades o ayllus existen desde la época de los Incas integrando los Ayllus Reales o Panakas, como: Ayarmaca-Pumamarca, Sucso-Auccaylle y Chima-Raurau, con una rica tradición, cultura e historia.

#### **2.9.6 Autoridades del Distrito de San Sebastián**

##### **Alcalde:**

- Mario Teófilo Loaiza Moriano,

##### **Regidores:**

- Lizandro Rosendo Ampuero Casquino
- Ángel Guzmán Salazar
- Julio Cesar Hanco Palomino
- Vladimir Mario Aranya Aranya
- Ismael Farfán Céspedes
- Jorge Guillermo Gómez Hanco
- Richer Quisiyupanqui Loaiza
- Cesar Palomino Huamán
- Alberto Ángel Zapana Zapana
- Hilda Julia López Fernández
- Cesar Roberto Deza Quispe



### **2.9.7 Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente**

#### **Bióloga:**

- Derling Erika Palacios Cano.

### **2.9.8 Función de la Gerencia De Servicios Sociales y Medio Ambiente**

La Gerencia de Medio Ambiente, es el órgano de línea encargado de los servicios públicos urbanos y ambientales, así como del mantenimiento de los parques, jardines e infraestructura pública y de riego del distrito. Tiene como objetivo brindar los servicios públicos en forma eficiente y efectiva. Es la responsable de proponer la política, la agenda, los planes ambientales; de la educación y de la participación ciudadana en la gestión ambiental; emite opinión técnica ambiental que corresponden a la Municipalidad Distrital de San Sebastian, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley de Gobiernos Regionales.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Medio Ambiente, tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental
- Unidad de Áreas Verdes

### **2.9.9 Función de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural**

#### **Gerente:**

- ARQ. Elizabeth Elvira Itusaca Quispe

La Gerencia Desarrollo Urbano y Rural, del Distrito de San Sebastián es el órgano de línea encargado y responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de gestión urbana y rural tales como los procesos de habilitaciones urbanas, uso del suelo, catastro urbano y rural, seguridad física, control de edificaciones, afectación y/o negociación



para la adquisición de bienes inmuebles declarados de necesidad, autorizaciones, certificaciones, licencias, concesiones en el ámbito de su competencia: y la realización de la inversión pública municipal conformada por los estudios definitivos o expedientes técnicos y la ejecución de obras locales.

La Municipalidad Distrital de San Sebastián a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se encarga de proponer la visión de desarrollo del distrito y las políticas de desarrollo urbano y rural sostenible, además de formular y proponer a los actores involucrados con la participación ciudadana, para así lograr el desarrollo del distrito. La planificación urbana y rural, es un proceso que busca mejorar el bienestar de las personas y su entorno mediante el desarrollo de ciudades más equitativas, saludables, eficientes y atractivas para las generaciones presentes y futuras. Vincula todas las funciones que se realizan en la ciudad con el territorio en que se asienta, previendo los usos de suelo, la infraestructura, los servicios, la movilidad de las personas y los espacios públicos, en forma ordenada, equitativa y con una visión de futuro.

#### **2.9.10 Importancia del Plan de Desarrollo Urbano y Rural para el Distrito de San Sebastián**

El Plan de Desarrollo Urbano y Rural servirá para lograr, las políticas, estrategias y acciones que permitan que el Distrito de San Sebastián se proyecte como el más importante espacio urbano de la ciudad, que garantice un alto nivel de calidad de vida, tranquilidad y seguridad para sus residentes y, la posibilidad de colmar las expectativas de los inversionistas y de quienes acuden por diversos motivos al distrito.





### 2.9.11 Actividad económica del Distrito de San Sebastián

La actividad inmobiliaria en el distrito de San Sebastián, se ha incrementado de la misma forma que el crecimiento poblacional, el valor comercial del suelo se ha incrementado ante la demanda de este tipo de actividad, también se desarrollan distintos tipos de actividades de comercio y de servicio las cuales son una fuente de ingresos de muchas familias. La agricultura en el distrito de San Sebastián se remonta a épocas preincas; prueba de ello son las andenerías y canales existentes, declaradas Patrimonio Cultural, en la colonia fue la despensa de la ciudad por sus suelos fértiles y su clima perfecto para la necesidad de ese entonces; durante las últimas décadas disminuyó considerablemente este rol, pues la mayoría de sus tierras agrícolas fueron progresivamente urbanizadas, mientras las restantes pasaron por un proceso de parcelamiento intenso, haciendo poco competitiva la actividad. Asimismo, esta actividad mantiene reducida rentabilidad que la hace de poco interés para quienes se dedican a ella, lo que evidencia la limitada identificación de mercados y accesos a mejores tecnologías por sus conductores. Por otro lado, los terrenos brindan servicios ambientales y una oferta paisajista que no es aprovechada en beneficio de sus propietarios.



### 2.9.12 Mapa del Distrito de San Sebastián





## **CAPITULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1.DISEÑO**

La tesis realizada es NO EXPERIMENTAL, se fundamenta en la observación y análisis de datos recopilados.

#### **3.1.1 Tipo de Investigación**

Es APLICADA Según CONCYTEC por que se utiliza los conocimientos previos de la investigación.

#### **3.1.2 Tipo de Investigación Jurídica**

SOCIOJURUDICA, estudia una reliadad social con repercucion juridica.

#### **3.1.3 Nivel de Investigación**

DESCRIPTIVA EXPLICATIVO, describe una realidad concreta para luego explicarla.

#### **3.1.4 Enfoque de Investigación**

CUALITATIVO, porque tiene un análisis subjetivo de la realidad social y de la interpretación normativa.



### **3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA**

Al azar por conveniencia.

### **3.3 TÉCNICA PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

- Guía de entrevista
- Cuestionario

### **3.4 DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS**

- Guía de entrevista
- Entrevista personal
- Preguntas estructuradas



## **CAPITULO IV RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **4.1 RESULTADO**

Toda investigación debe estar sustentada en datos objetivos, tomados de la realidad en la cual se va desarrollar el estudio, con este propósito se recurrió a la técnica de la guía de entrevista, a fin de conocer cuáles son los criterios de los expertos como abogados, jueces, y fiscales en él, Distrito de San Sebastián departamento del Cusco sobre el problema investigado.

El formato de la guía de entrevista estuvo integrado por once preguntas, las cuales se relacionan de una forma, directa con la temática de nuestra investigación. Una vez estructurado el formulario para aplicar la guía de entrevista se seleccionó al azar, una población integrada por diez especialistas entre fiscales y abogados del distritito de San Sebastián, a quienes se aplicó esta técnica de una manera directa, y las respuestas consistieron en una serie de preguntas abiertas relacionadas con el tema que es materia de investigación, entre las cuales el encuestado respondió desde su punto de vista.

Para la obtención de los resultados se aplicó un procesamiento estadístico elemental, calculando frecuencias de respuesta y porcentajes que representan estas, y se procedió a la interpretación y análisis de cada uno de los resultados.



También se obtuvo dos carpetas fiscales y un expediente que fueron materia de análisis, para poder profundizar el tema que es materia de análisis, los cuales fueron analizados en tablas de una manera resumida.

Debo señalar también que por parte de las personas requeridas para la realización de la encuesta se obtuvo una excelente colaboración, la cual hizo posible recabar los resultados para poder realizar la presente recolección de datos lo cual presento a continuación.

#### **4.1.1 Comentario de la Guía de Entrevista**

Se conto el apoyo por parte de los especialistas entrevistados, con la entrevista realizada se pudo analizar que este tipo de tierras destinadas a la actividad agraria, no cuentan con una protección adecuada a pesar que este tipo de delito se sanciona este en nuestro código penal, esto se debe por el desinterés de las autoridades competentes encargadas de velar por la protección de este tipo de tierras, lo cual afecta la calidad del ambiente, en consecuencia, este delito atenta con el derecho que tenemos de vivir en un ambiente sano y equilibrado.

De acuerdo a la información obtenida, se pudo analizar que las áreas de uso agrícola disminuyo en el distritito de San Sebastián producto del crecimiento urbano y distintas actividades que se realizan en dicho distrito.

Los profesionales entrevistados señalaron que no están de acuerdo con la sanción prevista en el código penal en su artículo 311, respecto al delito de uso indebido de tierras agrícolas lo cual señalan que no es suficiente para proteger de manera eficaz el derecho a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado, principalmente porque existe una ausencia de elementos adecuados de la tipificación del delito que no permiten su adecuada protección.



Asimismo, a manera de comentario señalaron que el artículo 311 del código penal debería cambiarse o modificarse, de manera que sancione de una manera eficaz el uso indebido de tierras agrícolas, los cuales afirman que en la práctica este tipo de delito no llegan a formalizarse en las investigaciones fiscales. debido a que estas tierras se encuentran dentro de un radio urbano o cuentan con saneamiento de agua, luz y desagüe haciendo que de esta manera se archivó.

## 4.2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

### 4.2.1 Resultado y análisis de la guía de entrevista

#### PREGUNTA N°01:

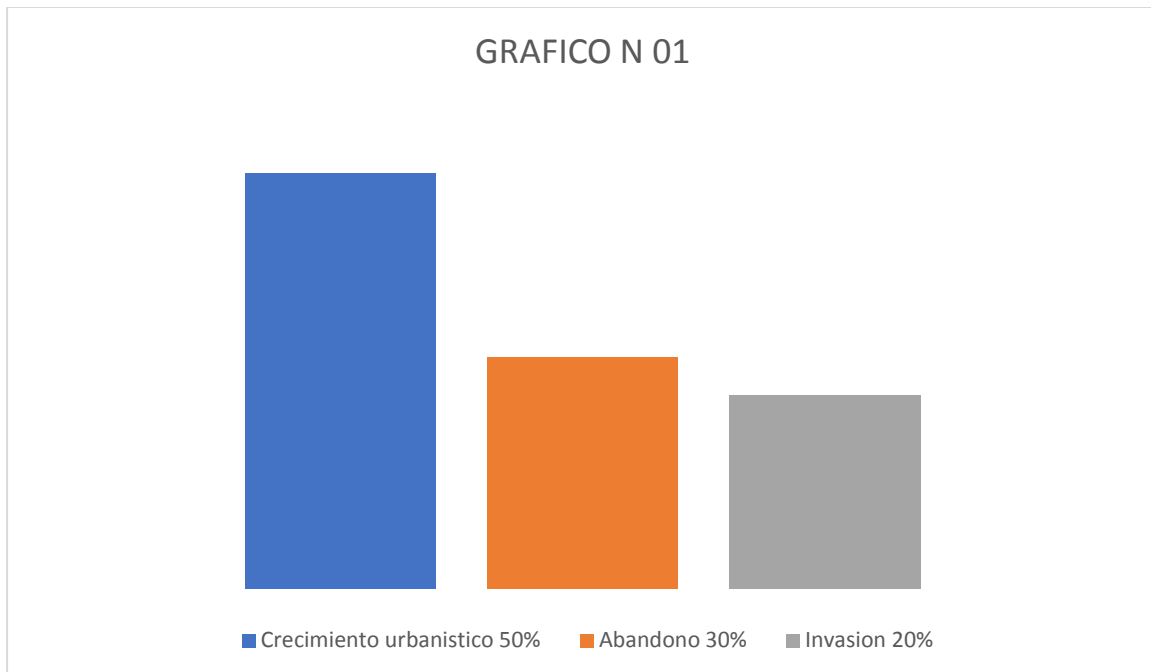
¿El crecimiento urbanístico descontrolado en el Distrito de San Sebastián, produce la pérdida de tierras agrícolas?

*Tabla 1 El crecimiento urbanístico descontrolado, produce la perdida de tierras agrícolas*

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Crecimiento urbanístico	5	50%
Falta de apoyo	3	30%
Invasión	2	20%
<b>TOTAL</b>	10	100%

**FUENTE:** elaboración propia

*Gráfico 1 El crecimiento urbanístico, produce la perdida de tierras agrícolas*



## ANÁLISIS JURÍDICO

Para (Cortéz) El desarrollo urbano requiere una planificación adecuada y cuidadoso con la finalidad de evitar o disminuir impactos negativos, de esta manera cuidar los recursos naturales que conforman el medio ambiente ya que el suelo es una de los más significativos en la vida del ser humano, es un patrimonio natural indispensable para cualquier nación, cuyo deterioro representa un problema ambiental grave, producto de su uso inadecuado. Con este enfoque el suelo y demás recursos naturales son percibidos como mercancías susceptibles de ser vendidas u ofertadas al mejor costo. El valor del suelo se incrementa en el interior de las ciudades lo que limita a varias personas de bajos recursos naturales poder adquirir una vivienda lo cual hace que se vean obligados a instalarse en la periferia e incluso en zonas que no están reguladas o definidas en los programas de ordenamiento territorial municipal. Al extenderse las ciudades de manera desorganiza, así como los asentamientos humanos los cuales no cuentan con servicios básicos, se





ubicar en zonas de difícil acceso o son inapropiadas para el crecimiento urbano generan un problema social-ambiental.

### ANÁLISIS SOCIAL

Del total de especialistas encuestados los cuales fueron diez los que respondieron cinco de manera afirmativa lo que representa un total de 50% señalaron que el crecimiento urbanístico descontrolado en el distrito de San Sebastián produce la pérdida de tierras agrícolas, por lo cual las consecuencias que genera es la reducción de áreas verdes y la pérdida de recursos naturales.

Por otro lado, tres especialistas lo cual representa un 30% señalaron que la pérdida de tierras agrícolas se da por el abandono de estas tierras ya que las personas que se dedican a esta actividad lo dejan de lado, ya sea por la falta de apoyo de las autoridades competentes o la exigencia de los mercados que cada vez son más competitivos.

Otros señalaron que este tipo de pérdidas se da por la invasión a este tipo de tierras los cuales desconocen la finalidad que tienen este tipo de tierras las cuales son destinadas a la actividad agrícola.

### PREGUNTA N°02:

¿Cree UD que la actividad agrícola es una actividad económica importante en el Distrito de San Sebastián?

*Tabla 2 La actividad agrícola es una actividad económica importante*

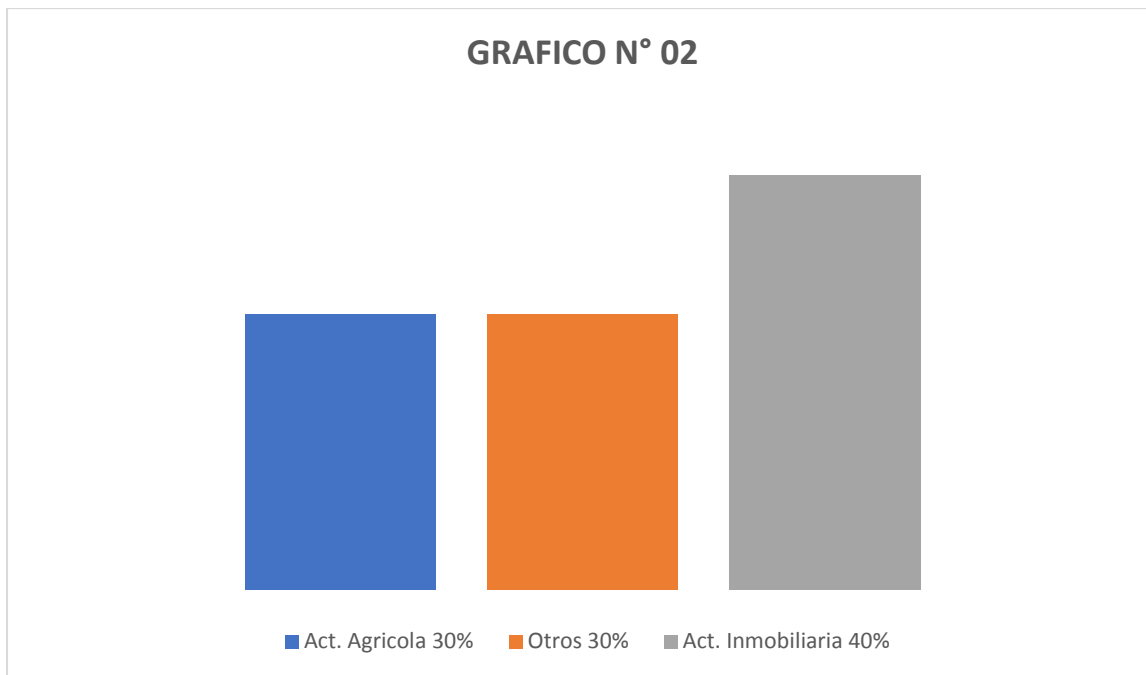
INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Actividad agrícola	3	30%
Otros	3	30%
Actividad inmobiliaria	4	40%



<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>
--------------	-----------	-------------

**FUENTE:** elaboración propia

Gráfico 2 La actividad agrícola es una actividad económica importante



### ANÁLISIS JURÍDICO

Las actividades económicas son aquellos procesos realizados para producir bienes o servicios, mediante factores de producción, que satisfacen las necesidades de una determinada sociedad con la finalidad de que puedan conseguir algún beneficio. La actividad económica de un distrito, es muy importante debido que en él se realizan distintas actividades económicas, como comerciales y de servicio también se desarrolla lo que es la actividad inmobiliaria, este distintito tipo de actividades económicas sirven para poder desarrollar riquezas y lograr el desarrollo del país.

Según el Ministerio de Agricultura (Minagri), La agricultura familiar es la base de la economía de millones de personas, principalmente en sierra y selva. representa el 97% de las



unidades agropecuarias en el país y brinda empleo al 83% de los trabajadores agrícolas. La función primordial de la agricultura es la producción de alimentos y de otros productos básicos, y de esta manera contribuir a la seguridad alimentaria, es una tarea compleja que exige un medio ambiente favorable y políticas que garanticen la estabilidad y equidad social, cultural, política y económica.

### **ANÁLISIS SOCIAL**

De los diez de los especialistas entrevistados lo que hace un total de 100%, los cuales tres respondieron de manera afirmativa lo cual representa un 30%, que la actividad agrícola es una actividad económica importante, porque es uno de los principales actividades económicas importante no solo en dicho Distrito sino al nivel nacional ya que desempeña un papel importan ante en la economía de nuestro país; es un sistema económico muy importante no sólo proporciona alimentos y materias primas, sino también oportunidades de empleo no solo a familias del distrito de San Sebastián sino a muchas familias del departamento del cusco.

Un 30% señalo que el comercio tanto formal como informal es una de las actividades económicas importantes, la cual mueve la economía del distritito de San Sebastián y el otro 40% señalo que la actividad inmobiliaria está generando un crecimiento económico para muchas familias debido a que dicho distrito está creciendo de manera muy acelerado.

### **PREGUNTA N°03**

¿Cuáles son las causas para que los propietarios de las tierras destinadas a la agricultura en el Distrito de San Sebastián cambien ilegalmente de uso para destinarlas a viviendas u otras actividades?

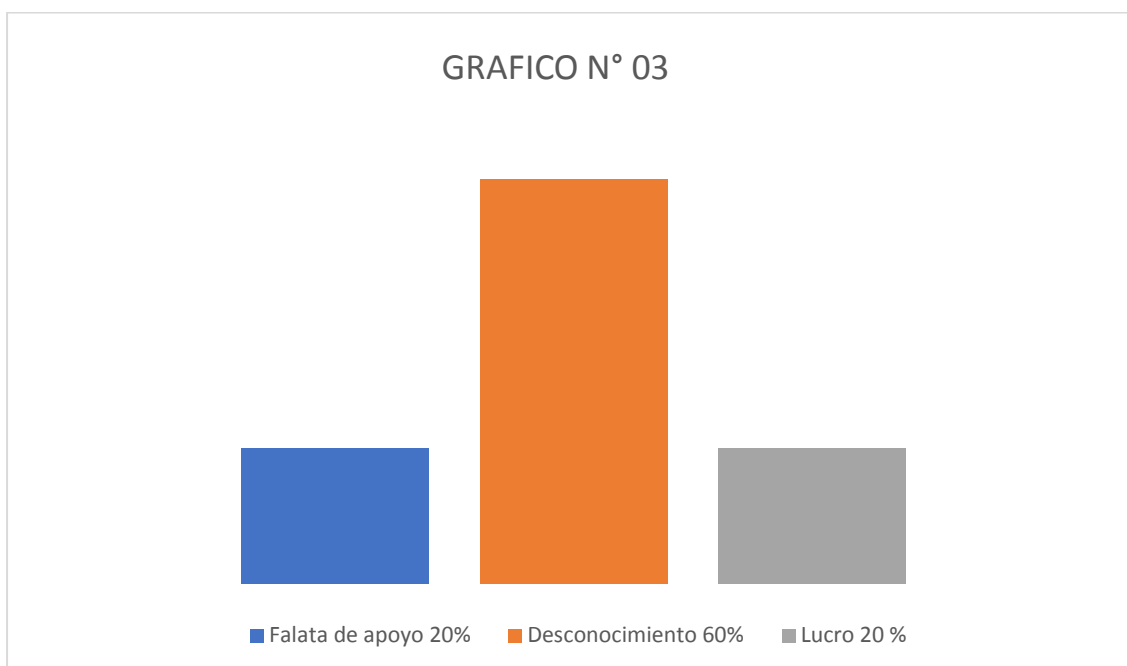
*Tabla 3 Causas para que los propietarios de tierras destinadas a la agricultura cambien ilegalmente de uso para destinarlas a viviendas u otras actividades*



INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
FALTA DE APOYO	2	20%
DESCONOCIMIENTO	6	60%
LUCRO	2	20%
TOTAL	10	100%

**FUENTE:** Elaboración propia

*Gráfico 3 Causas por que los propietarios de tierras destinadas a la actividad agrícola cambien ilegalmente de uso para destinarlas a viviendas u otras actividades*



### ANÁLISIS JURÍDICO

Un mercado de tierras es un sistema en el cual el recurso "tierra" se encuentra económicamente regulado por el mercado, es decir, por la oferta y la demanda. Sin embargo, el desarrollo de este mercado no se produce por sí solo, hay una serie de elementos que van a facilitar o trabar su desarrollo. Se describe al cambio de uso del suelo como la transformación de la cubierta vegetal original para convertirla a otros usos o degradar la calidad de la vegetación modificando la densidad y la composición de las especies presentes. Algunos factores que causan el cambio de



uso de suelo y vegetación son la agricultura, ganadería y ampliación de infraestructuras. Entre las consecuencias más importantes del cambio de uso de suelo se encuentra la pérdida de la biodiversidad y los servicios ambientales.

### ANÁLISIS SOCIAL

Dos de los profesionales encuestados que hace un 20% de los encuestados de los especialistas entrevistados señalaron que la falta de apoyo por parte de las autoridades competentes hacia las personas que se dedican a esta actividad hace que se vean obligados a cambiar ilegalmente este tipo de tierras destinadas al uso agrícola.

Otros especialistas que fueron seis lo que hace 60% de los especialistas entrevistados señalaron que la mayoría de las personas que realizan un cambio ilegal de este tipo de tierras establecidas como uso agrícola cambien ilegalmente el tipo de uso para dedicarlas a otro tipo de actividades que no corresponden a esta.

Por otro lado, dos especialistas señalaron que personas con la finalidad de lucrar y engañar a personas que desconocen la finalidad de este tipo de tierras de uso agrícola lo cual representa un 20% de los especialistas entrevistados.

### PREGUNTA N°04:

¿Qué medias adopta la Municipalidad Distrital de San Sebastián frente al uso indebido de tierras agrícolas?

*Tabla 4 Medias adopta las Municipalidades frente al uso indebido de tierras agrícolas*

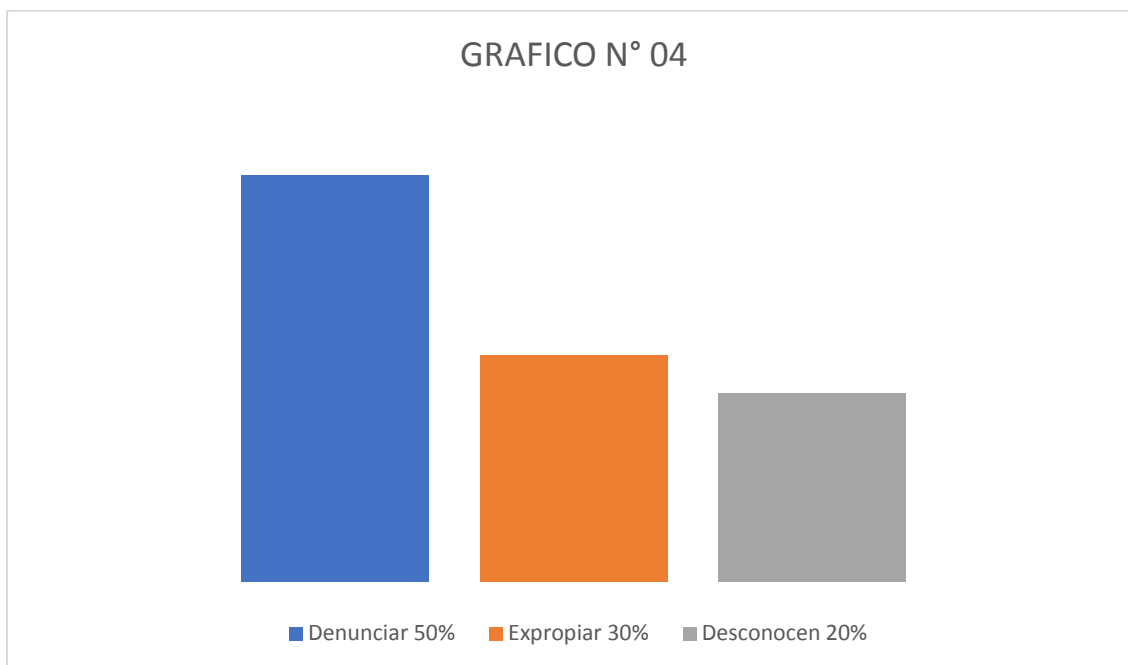
INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
DENUNCIAR	5	50%
EXPROPIAR	3	30%



DESCONOCEN	2	20%
TOTAL	10	100%

**FUENTE:** Elaboración propia

*Gráfico 4 Medidas que adopta las municipalidades frente al uso indebido de tierras agrícolas*



## ANÁLISIS JURÍDICO

La sostenibilidad del suelo será importante para el éxito de la agricultura y sin un suelo sano será difícil conseguirlo. Nadie duda que el suelo en la agricultura es uno de los principales elementos, por no decir el principal, a la hora de producir alimentos. Pero el suelo en la agricultura no sólo juega un papel fundamental desde el punto de vista agronómico, también lo hace desde el punto de vista medioambiental.

Las autoridades competentes deben velar por su protección y dar sanciones ejemplares, ya que este tipo de tierras están siendo dejadas de lado y su reducción se está dando de manera acelerada generando consecuencias muy desfavorables para la sociedad y el medio ambiente. Este



tipo de mala práctica generada muchas veces por la sociedad hace que se ponga en riesgo la existencia de tierras destinadas al uso agrícola por lo cual es de suma importancia tanto que las autoridades competentes y la sociedad velen por su cuidado y protección, para poder garantizar su existencia.

## **ANÁLISIS SOCIAL**

Como resultado de la cuarta pregunta formulada tenemos el 50% de los especialistas entrevistados los cuales opinan respecto a las medidas que toma la municipalidad del distrito de San Sebastián frente al uso indebido de tierras agrícolas, la municipalidad tiene la facultad de poder denunciar frente al mal uso de este tipo de tierras agrícolas a través de su procurador público. También señalaron que la dirección regional de agricultura a través del procurador del Gobierno Regional pueden realizar este tipo de denuncia ante el órgano competente el cual sería la fiscalía del medio ambiente o policía nacional.

Por otro lado, tenemos el 30% de los especialistas que señalan que la municipalidad tiene la facultad de expropiar dichas tierras ya que no están siendo utilizadas con la finalidad que fueron otorgadas.

El 20% de los restantes señalo que tiene desconocimiento de las medidas que puede tomar la municipalidad de San Sebastián frente al uso indebido de tierras agrícolas, ya que desconoce dichas facultades que puede realizar dicha municipalidad frente a esta problemática.

### **PREGUNTA N°5:**

¿Considera usted que la utilización indebida de tierras agrícolas en el Distrito de San Sebastián se da por desidia de sus autoridades?

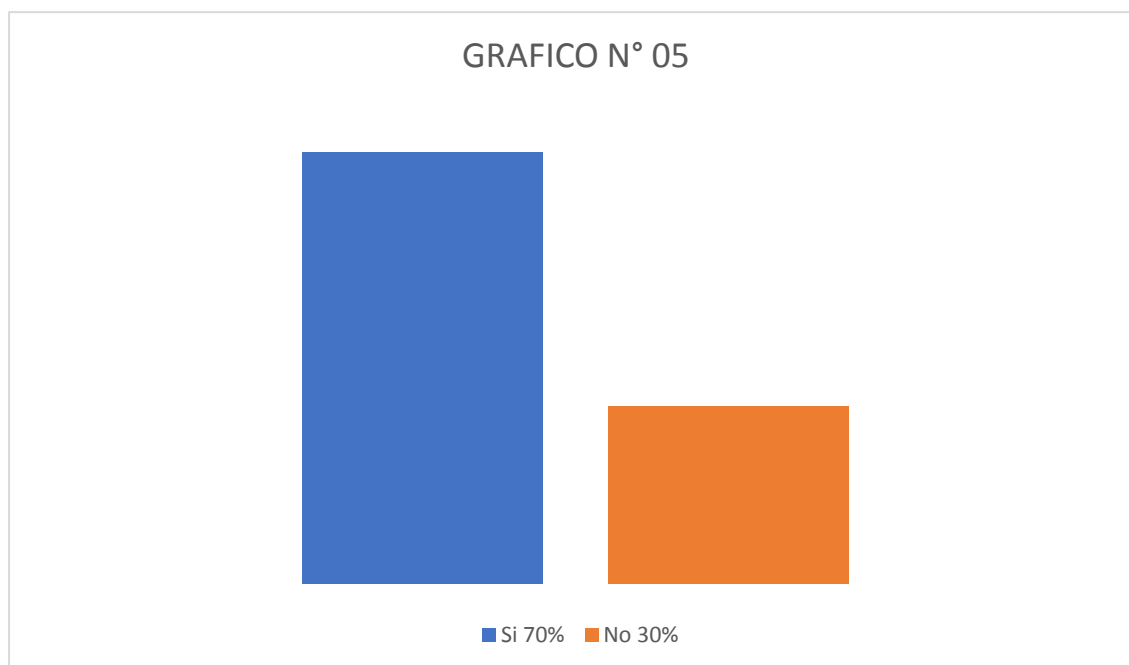
*Tabla 5 La utilización indebida de tierras agrícolas se da por desidia de sus autoridades*



INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

**FUENTE:** Elaboración propia

Gráfico 5 La utilización indebida de tierras agrícolas se da por desidia de sus autoridades



## ANÁLISIS JURÍDICO

El Ministerio de Medio Ambiente es uno de las autoridades competentes encargado de velar de la política nacional ambiental. Tiene como objetivo planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. El Ministerio de Agricultura es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno.

La Dirección Regional de Agricultura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, responsable





de promover las actividades productivas agrarias y constituye la instancia principal de coordinación a nivel regional de las actividades del Ministerio de Agricultura, sus Proyectos Especiales y Organismos Públicos Descentralizados.

### ANÁLISIS SOCIAL

Ante la pregunta planteada los profesionales en un total de 7 personas lo cual representa el 70% señalaron que la utilización indebida de tierras agrícolas surge más que todo por la falta de interés de las autoridades competentes las cuales son, el Ministerio de Medio Ambiente, la Dirección Regional de Agricultura, las municipalidades las cuales están dejando de lado la importancia de proteger este tipo de tierras que son de vital importancia para la sociedad y así el hombre pueda satisfacer sus necesidades.

De acuerdo a lo manifestado por los especialistas un 30% señala que el uso indebido de estas tierras destinadas a la actividad agrícola no surge por la desidia de las autoridades competentes, sino que esto surge como consecuencia de la mala práctica de nuestra sociedad la cual le da un uso distinto a lo establecido por ley ya que no miden las consecuencias de su accionar y lo que esto puede generar ya que este tipo de tierras son de vital importancia para el ser humano.

### PREGUNTA N°06:

¿Cuáles son las consecuencias ambientales y sociales que produce al Distrito de San Sebastián el uso indebido de tierras agrícolas?

*Tabla 6 Consecuencias ambientales y sociales que produce el uso indebido de tierras agrícolas*

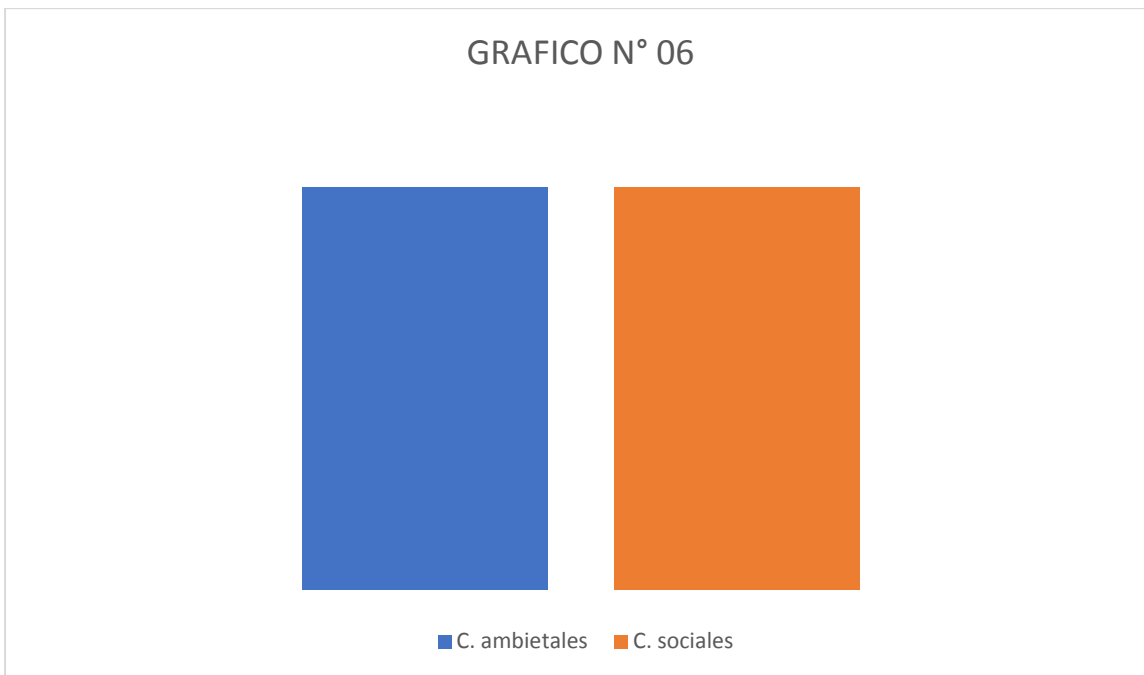
INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
C. ambientales	10	100%
C sociales	10	100%



TOTAL	10	100%
-------	----	------

**FUENTE:** Elaboración propia

*Gráfico 6 Consecuencias ambientales y sociales que produce el uso indebido de tierras agrícolas*



## ANÁLISIS JURÍDICO

Las consecuencias por el daño generado al medio ambiente en su mayoría son irreparables y esto genera muchas consecuencias la cual el hombre en un futuro no muy lejano se verá afectado.

Según (Villa Orrego), la sociedad tiene la obligación de cambiar su manera de cómo se esta se relacionado con el medio ambiente en donde vive, ya que el su entorno natural le brinda los recursos naturales para su satisfacción. Este es uno de los desafíos que deberá enfrentar la sociedad en la cual deberá encontrar opciones que sean viables para la preservación de los recursos naturales y de los ecosistemas. En síntesis, el entorno natural brinda los recursos naturales al ser humano hasta la manera de que puedan depositar residuos sólidos, el objetivo es establecer mediadas entre



el derecho y el medio ambiente ya que de esta manera se buscara poder sancionar a los responsables que ocasionen daños al medio ambiente.

### ANÁLISIS SOCIAL

Como resultado de la sexta pregunta realizados a los especialistas señalaron en un 100% que el uso indebido de tierras agrícolas produce consecuencias sociales y ambientales, dentro de las dichas consecuencias señalaron lo siguiente.

Consecuencia ambiental: Respondieron que están consecuencias son la perdida de espacios verdes, la reducción o escasez de los recursos naturales, erosión del suelo lo cual genera el cambio climático.

Consecuencias sociales: Al no ver un uso adecuado y respeto a este tipo de tierras destinadas a la agricultura, dicha perdida generaría la falta de alimentos para el ser humano para que pueda satisfacer sus necesidades, también afectaría la calidad de dichos alimentos producidos por la agricultura al no ver suelos aptos para realizar dicha actividad.

### PREGUNTA N°07:

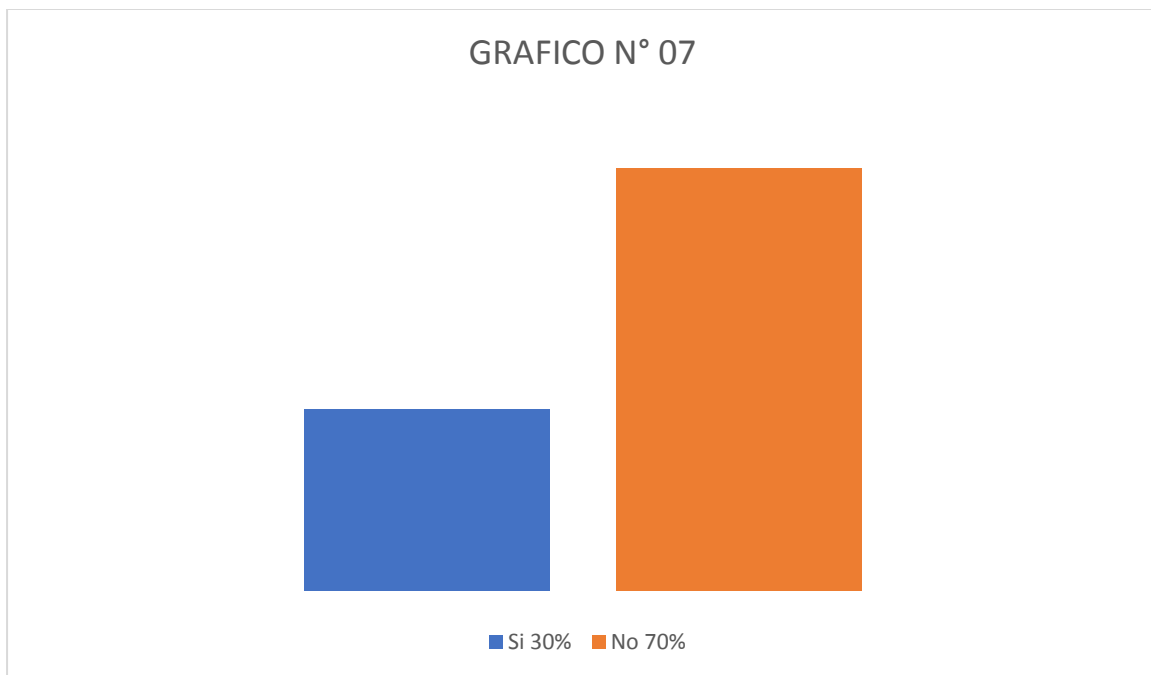
¿Sabe usted si existen solicitudes de cambio de uso de tierras agrícolas en la municipalidad distrital de San Sebastián?

*Tabla 7 Existen solicitudes de cambio de uso de tierras agrícolas en las municipalidades distritales*

FRECUENCIA	INDICADOR	PORCENTAJE
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100%

**FUENTE:** Elaboración propia

*Gráfico 7 Existen solicitudes de cambio de uso en las municipalidades*



## ANÁLISIS JURÍDICO

Los trámites de cambio de uso de tierras agrícolas no se dan en las municipalidades, ya que no tienen esta facultad por lo que los propietarios de dichas tierras solicitan una licencia de construcción, las municipalidades brindan las licencias de construcción sin ningún documento del sector agrario para que de esta manera comprobar que estas tierras no estén destinadas al uso exclusivamente agrícola. No existe ningún documento legal mediante el cual las DRA brinde una opinión técnica que se adjunte al trámite del cambio de uso de tierras o suelos para la construcción de las viviendas. Así se puede realizar urbanizaciones en suelos con gran riqueza agrícola y ecológica.



## ANÁLISIS SOCIAL

Como resultado de la pregunta planteada tres de los especialistas el cual representa un 30% señala que si existe este tipo de solicitudes para que las personas que lo solicitan puedan cambiar el tipo de uso de estas tierras

Por otro lado, tenemos el 70% de los especialistas los cuales refieren que este tipo de solicitudes no se realizan en la municipalidad distrital del distrito de San Sebastián, sino que este tipo de cambio de tierras agrícolas se realizan en la dirección Regional de Agricultura,

### PREGUNTA N°08:

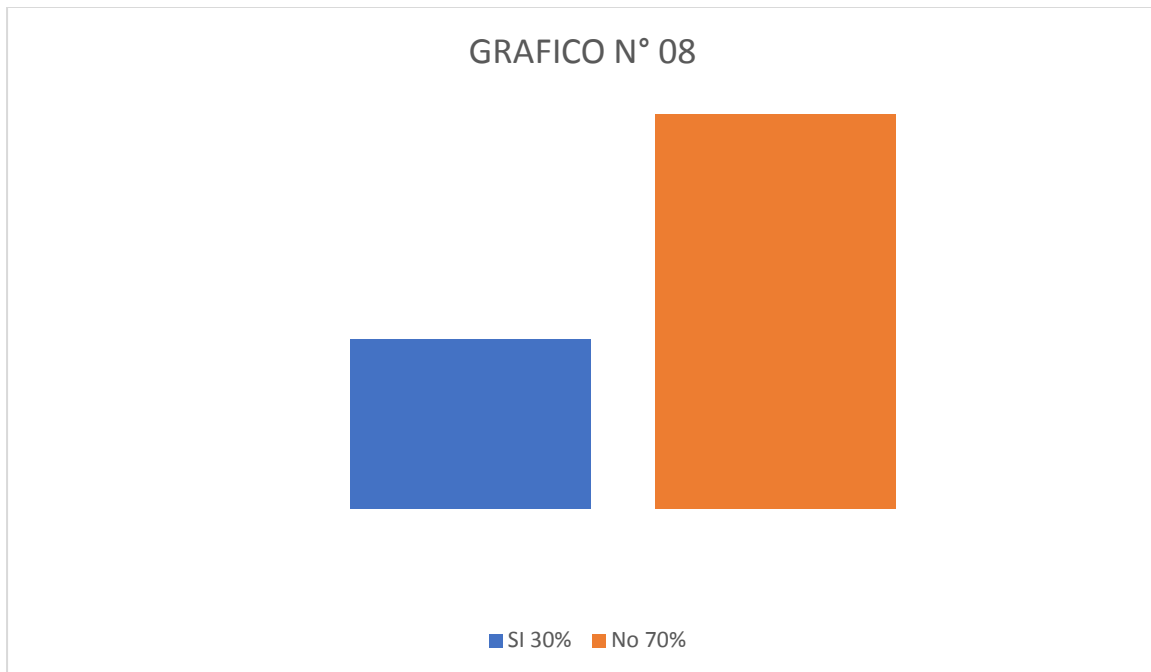
¿Sabes usted si la municipalidad distrital de San Sebastián, persona natural o persona jurídica con interés han denunciado al Ministerio Público y/o Policía Nacional sobre el uso indebido de tierras agrícolas contemplado en al art. 311 de Código Penal?

*Tabla 8 Las municipalidades distritales o persona natural o persona jurídica con interés denuncian al Ministerio Público y/o Policía Nacional sobre el uso indebido de tierras agrícolas*

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si denuncia	3	30%
No denuncia	7	70%
TOTAL	10	100%

**FUENTE:** Elaboración propia

*Gráfico 8 Las municipalidades distritales o perna natural jurídica con interés denuncian ante el Ministerio Publico o Policía Nacional el uso indebido de tierras agrícolas*



### **ANÁLISIS JURÍDICO**

Este tipo de denuncias en materia ambiental lo puede realizar cualquier tipo de persona ya sea natural o jurídica hasta incluso las autoridades competentes encargadas de velar por el cuidado del medio ambiente y los recursos que naturales que lo componen una denuncia ambiental se pueda dar por cualquier acción u omisión que se presuma como una infracción ambiental que afectara de manera concreta o probable el ambiente, los recursos naturales, la vida o salud de las personas.

### **ANÁLISIS SOCIAL**

De los diez especialistas tres que representa un 30% señalaron que este tipo de denuncia en su mayoría lo realizan personas naturales las cuales se ven afectas por este tipo de uso indebido que se le da a este tipo de tierras, pero respecto a la pregunta planteado señalaron que cualquier tipo de persona ya sea natural o jurídica o la misma municipalidad pueden realizar estas denuncias, ya que estas tierras son de suma importancia para la existencia del ser humano.



Otro grupo de 7 especialistas que representa un 70% señalaron que las personas no realizan este tipo de denuncia ya que ven por conveniente darle otro tipo de uso a estos terrenos para los cuales fueron concedidos, motivo por el cual no realizan estas denuncias.

**PREGUNTA N°09:**

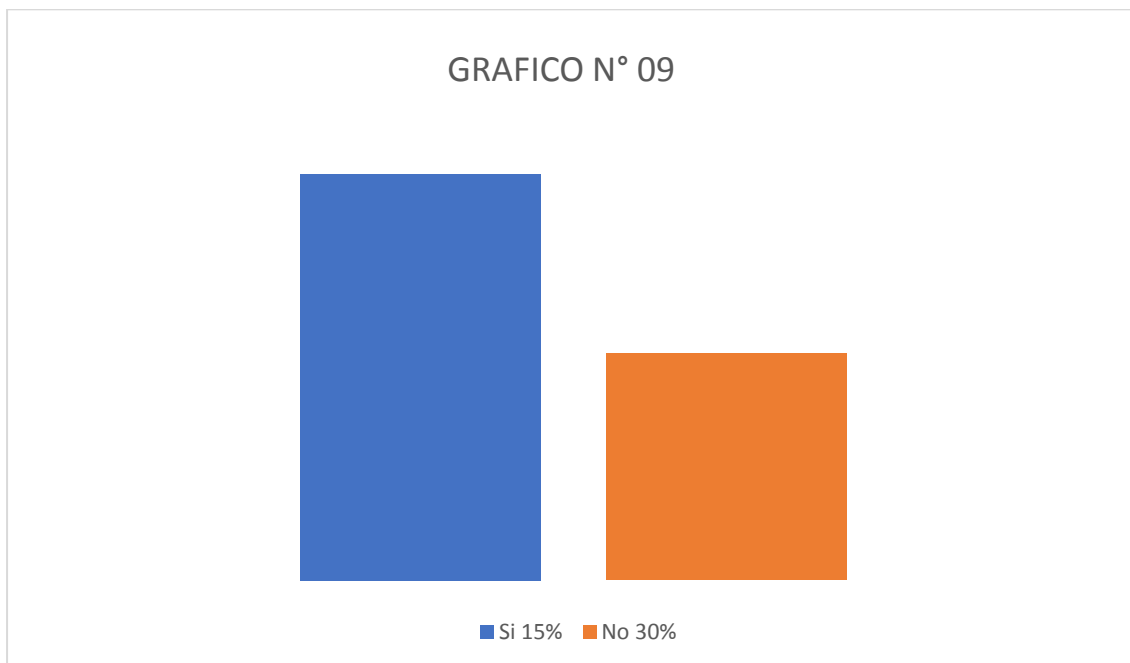
¿De las denuncias recibidas por el Ministerio Público sobre el uso indebido de tierras agrícolas en que porcentaje logran formalizarse?

*Tabla 9 Qué porcentaje llegan formalizarse, de las denuncias recibidas por el Ministerio Público*

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si se formalizan	7	70%
No se formalizan	3	30%
TOTAL	10	100%

**FUENTE:** Elaboración propia

*Gráfico 9 Que porcentaje llegan a formalizarse de las denuncias recibidas por el Ministerio Público*





## ANÁLISIS JURÍDICO

La formalización de la investigación es un acto fundamental dentro de la etapa de investigación, en el procedimiento ordinario por crimen o simple delito de acción penal pública. Ello, porque su finalidad es dar a conocer el contenido de la imputación, permitiendo así contar con la información necesaria para articular la defensa. Además, porque el acto está dispuesto de modo que el ministerio público goza de bastante libertad para realizarlo, pero, una vez llevado a cabo, constituye un límite para dicho órgano —y para el querellante— a la hora de formular la acusación.

La mayoría de las denuncias contra los recursos naturales en la modalidad de uso indebido de tierras agrícolas en su mayoría no llegan a formalizarse ya que muchas veces la falta de pruebas

## ANÁLISIS SOCIAL

Como resultado de la pregunta planteada a los especialistas respondieron lo siguiente un grupo de 7 personas que hace un 70% señalo que este tipo de denuncias llega a formalizarse en un (15%), las cuales en su mayoría se sobreseen cuando llegan al poder judicial ya que el juez también llega archivar este tipo de proceso al no encontrar los medios necesarios para emitir una sentencia

Respecto a la pregunta planteada tres especialistas lo cual hace otro 30% señalaron que este tipo de denuncias no llega a formalizarse, porque no hay medios probatorios suficientes para poder formalizar dichas denuncias.

## PREGUNTA N°10:

¿Cuál son las sanciones administrativas y penales que se les da a las personas que hacen uso ilegal de las tierras destinadas a la actividad agrícola?

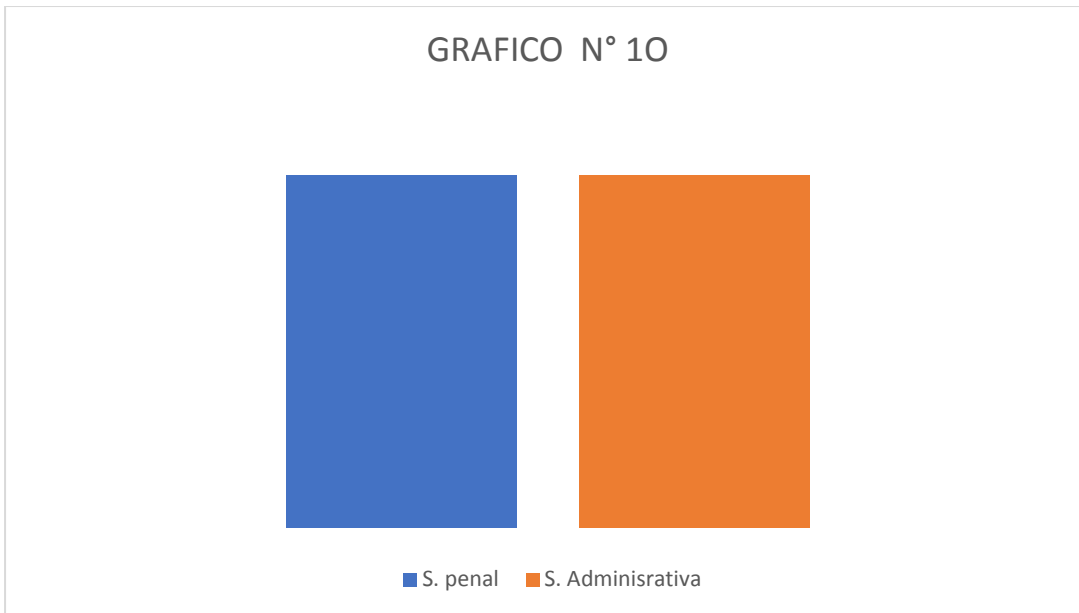


*Tabla 10 Sanciones administrativas y penales que se les da a las personas que hacen uso ilegal de las tierras destinadas a la actividad agrícola*

SANCIÓN PENAL	SANCIÓN ADMINISTRATIVA
Pena privativa de libertad	Multa, reparación del daño causado

**FUENTE:** Elaboración Propia

*Gráfico 10 Sanciones administrativas y penales que se les da a las personas que hacen uso ilegal de tierras destinadas a la actividad agrícola*



## ANÁLISIS JURÍDICO

Según (Torrico), las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas. La función de la pena más allá de su conceptualización, cumple función de prevención general, pues tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite.

El autor (Cabrera), dice que las sanciones administrativas en materia ambiental sirven para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental y el establecimiento de sanciones para



quienes violen lo establecido en la legislación de protección del medio ambiente constituye un imperativo constitucional.

### ANÁLISIS SOCIAL

Del total de los encuestados respondieron de la décima pregunta planteada la cual refiere cuales son las sanciones tanto administrativas como penales a las personas que hacen uso ilegal de las tierras destinadas a la actividad agrícola los cuales en su mayoría respondieron.

- a. **Sanción administrativa:** este tipo de sanción será la reparación del daño causado a este tipo de tierras ya sea por dolo o negligencia y el pago de una multa.
- b. **Sanción penal:** Este tipo de sanción implica la pena privativa de libertad de la persona debido a que el tipo de conducta que realizo constituye un hecho ilícito lo que es una acción antijurídica típica y culpable.

### PREGUNTA N°11

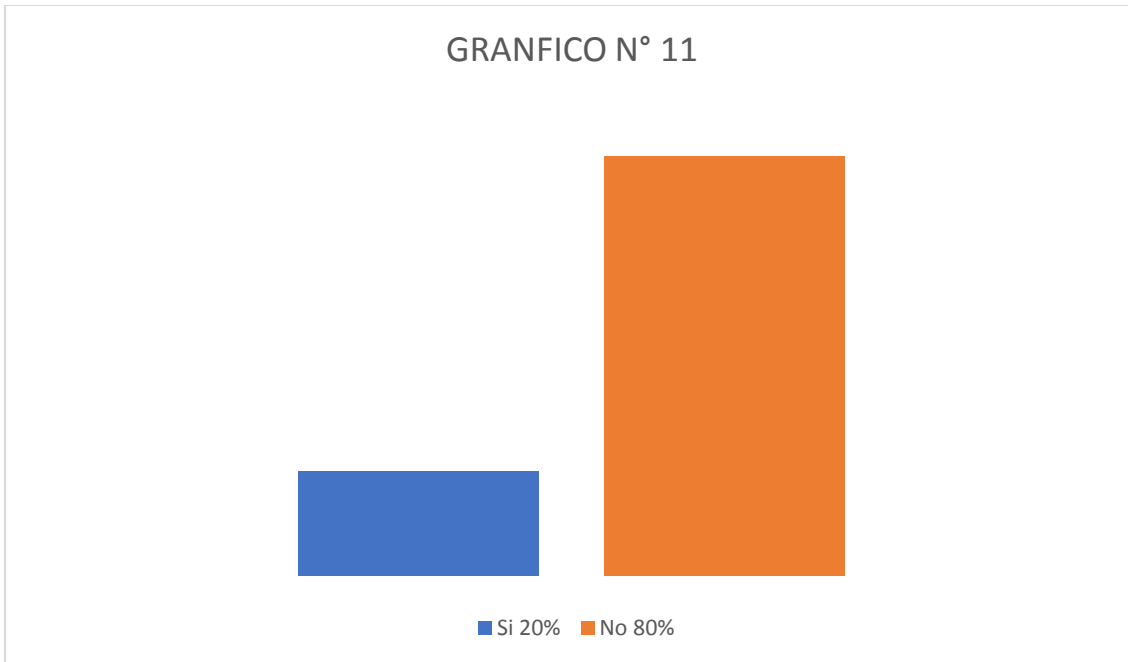
¿Considera usted que las medias adoptadas por las autoridades administrativas, Ministerio Público, Poder Judicial, ¿son eficaces a fin de evitar el uso indebido de tierras agrícolas?

*Tabla 11 Serán eficaces las medias adoptadas por las autoridades administrativas, Ministerio Público, Poder Judicial a fin de evitar el uso indebido de tierras agrícolas*

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si son eficaces	2	20%
No son eficaces	8	80%
TOTAL	10	100%

**FUENTE:** Elaboración propia

*Gráfico 11 Serán eficaces las medidas tomadas por las autoridades administrativas. Ministerio Publico, Poder Judicial a fin de evitar el uso indebido de tierras agrícolas*



### ANÁLISIS JURÍDICO

La protección al medio ambiente y sus recursos naturales son de vital importancia para poder lograr un adecuado equilibrio entre la naturaleza y el ser humano por lo cual, para garantizar su adecuada protección, se crean normas o leyes que se encarguen de proteger, pero por otro lado hay autoridades las cuales tienen el deber de velar por el medio ambiente y los recursos que lo integran. Tiene el deber de sancionar a las personas que no cumplan las normativas establecidas.

Nuestra realidad no es ajena a los problemas referidos al medio ambiente los cuales se genera por muchas razones una de las principales es que las autoridades encargadas de velar por la protección y cuidado del entorno natural que no rodea y los recursos que lo componen entre ellos el suelo (tierra), ya que constituye un recurso indispensable para que el ser humano pueda satisfacer sus necesidades alimentarias.



## ANÁLISIS SOCIAL

Ocho de los profesionales encuestados que representan un 80% señalaron que estas medidas no son efectivas ya que en su totalidad no garantizan la protección al medio ambiente y a este tipo de tierras agrícolas que son de vital importancia para que el ser humano puede satisfacer sus necesidades a pesar de haber muchas normativas que protegen al medio ambiente, como los recursos naturales, están resultan muchas veces ineficaces. Las principales causas que influye para que esta problemática surja se da más que todo por el desinterés de las autoridades competentes encargadas de velar por la protección de estas tierras agrícolas y la mala práctica de nuestra sociedad que no les da el valor y respeto adecuado a estas tierras de uso agrícola

Por otra parte, una minoría que representa un 20% señalaron que si son efectivas las medidas tomadas ya que estas al ser vulneradas ya se sea por una persona natural o jurídica se le aplicara una sanción debido a que su conducta se considera ilícita,

### 4.2.2 Análisis de carpetas fiscales

<b>Fiscalía del Ministerio Público Cusco</b>	Distrito de San Sebastián /DS/Cusco/N°001
<b>Delito:</b>	Utilización Indevida de Tierras Agrícolas
<b>Agraviados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Juana Arbildo Huanaquiri</li> <li>• Evila Rios Rios</li> <li>• Josefa Vega Ricopa</li> <li>• Gian Franco Dueñas Arbilo</li> <li>• Rosario Danila Icomena</li> </ul>



<b>Imputados</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Betty Medina Cardenas</li><li>• Rodolfo Olivera Sanchez</li></ul>
<b>Estado del Proceso</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Archivo Consentido</li></ul>
<b>HECHOS</b>	<p>Según la denuncia interpuesta el día 09 de febrero del 2017 el cual informa que Rodolfo Oliver Sánchez y Betty Medina Cárdenas se encuentran realizando venta ilegal de predios agrícolas, fundo DIONISIO Y SANTA ROSA , los mismos que fueron adjudicados a título gratuito a favor de MADRONA QUISPE QUISPE y ROBERTO GUZMÁN RUIZ con fecha 06 de Abril de 1987, los cuales fueron adquiridos, por los imputados ya mencionados líneas más arriba mediante contrato de compraventa y mediante resolución directoral regional N 185-2016 con fecha 22 de marzo del 2016, estos fueron declarados en abandono total, por la Dirección Regional de Agricultura Cusco, sin embargo los imputados siguieron vendiendo estas tierras a favor de los agraviados mediante contrato de compra y venta los cuales consta en los medios probatorios ya mencionados</p>



Ahora si bien es cierto que los fundos Dionicio Y Santa Rosa fueron entregados a fin de dedicarlos a la actividad agrícola, debe tenerse en cuenta que dichas nomenclaturas han sido cerradas por la autoridad competente en el registro (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP). EN EL CUAL INDICA DICHA AUTORIDAD QUE LOS PREDIOS MENCIONADOS ENCUENTRAN INSCRITOS A FAVOR DEL SEÑOR RODOLFO SÁNCHEZ OLIVERA, siendo que dichas parcelas en la actualidad no podrían estar siendo dedicadas a la actividad primigenia, pues conforme señala la DIRECCIÓN Regional de Cusco la INVASIÓN a predios ajenos de personas inescrupulosas se ven en la necesidad de hacer cambio de uso una habilitación urbana. El cual se pudo comprobar mediante constatación fiscal en la cual se observó que dichos predios se encuentran dentro de un plan urbano de dicha municipalidad, la cual se encontró poblado con viviendas con calles ya determinadas, casas con servicio de agua luz y desagüe, no existiendo vestigios de parcelas agrícolas



	<p>En la cual en la parte decisoria de la presente carpeta fiscal el fiscal señala que no procede formalizar ni continuar con la investigación contra Adolfo Olivera Sánchez Y Betty Medina Cárdenas, Por la presunta comisión del delito ambiental.</p>
<p><b>ANÁLISIS DE LA CARPETA</b></p>	<p>El presente delito se basa que la venta que se denuncia debe recaer sobre tierras agrícolas pues su penalización se centra en enajenar por quien se supone que no se encuentra habilitado legalmente para realizarlo, en ese sentido en lo particular los denunciados se encuentran habilitados para su enajenación pues la categorización de tierra agrícola no se encuentra vigente al ser parte de un plan urbano aprobado por la autoridad municipal , por lo que no se encuadraría el tipo penal prescrito en el artículo 311 del código penal, al ser una zona considera para el asentamiento urbanístico de la ciudad por el cual deviene su archivo</p>

<p><b>Fiscalía del Ministerio Público Cusco</b></p>	<p>Distrito de San Sebastián /DS/Cusco/N°002</p>
<p><b>Agraviado</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jorge Ricardo Vera Valcárcel</li> <li>• El Estado</li> </ul>



<b>Imputados</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Guina Rudi Romania</li><li>• Carlos Pasquel Ramírez</li><li>• Rubén Adolfo Onorbe Romaina</li><li>• José Luis Davila Ruiz</li></ul>
<b>Delito</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Utilización indebida de tierras agrícolas</li></ul>
<b>Estado del Proceso</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Archivo Consentido</li></ul>
<b>Hechos</b>	<p>Esta denuncia es interpuesto el 20 de diciembre del 2016, en la cual el denunciante indica ser propietario de 2 hectáreas del fundo San Agustín, en el Distrito de San Sebastián, señalando desde varios meses atrás su predio ha sido invadido por un grupo de personas que se han denominado junta directiva “ AMPLIACIÓN SAN JOSÉ”, precedido por la denunciada Guina Rudi Romania, siendo que dicha persona con su junta directiva, presidida por Carlos Pasquel Ramírez y Rubén Adolfo Onorbe Romaina, han suscrito una directiva que autorizaban a la empresa” Negocios Agrícolas y Forestales S.A.C” representado por José Luis Dávila Ruiz, a extraer tierra de su propiedad invadida, en la cual dicha empresa se encuentra</p>





realizando obras de ampliación para vivienda, en la cual han extraído 40 volquetas de tierra (480 m<sup>2</sup> de tierra) sin ningún tipo de permiso de autoridad competente, en la cual el denunciante con la finalidad que no sigan extrayendo tierra de su propiedad decidió cercar su propiedad momento que fue amenazado por dicha junta ya mencionada. Cabe señalar que antes que el agraviado impusiera su denuncia envió una carta norial a dicha empresa la cual se comprometió a reponer la tierra extraída de su propiedad, los cuales hicieron caso omiso

La imputada señala que compro dichas tierras fue comprada en un contrato de compra y venta el cual lo realizo con Raúl Quispe Soto, a favor de dicha asociación y que las tierras que indica el agraviado no son de su propiedad, lo cual acredita con el contrato de compra y venta también señala qu estas tierras se encuentran dentro de un radio urbano por lo cual dichas tierras ya perdieron su naturaleza de uso por la que inicialmente destinada

**POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Dentro de la constatación fiscal realizada por el representante del ministerio público en dicho fundo



San Agustín, se pudo apreciar que dichos fundos hay construcciones de vivienda cuenta en su mayoría con saneamiento de agua, desagüe y instalaciones de alumbrado público.

La fiscalía solicito informe al gobierno regional y a la municipalidad de San Sebastián para que le remitan informe respecto a dichas tierras para saber a quién pertenece los cuales remitieron lo siguiente:

**Dirección Regional Agricultura Cusco:**

Señala que el predio que denominado FUNDO SAN AGUSTÍN, el cual está ubicado en el distrito de San Sebastián se encuentra dentro de un radio urbano, por lo cual no es competencia del gobierno Regional de Agricultura y que esto le corresponde a la municipalidad competente dar informe de dichos predios.

**Municipalidad Distrital del Distrito de San Sebastián:**

Indico que estas tierras que son materia de investigación se encuentran dentro de un radio urbano y ya cuentan con un plan de desarrollo urbano próximo a ejecutarse.



	<p><b>SURNAP:</b> La cual señalo que la inscripción de dichos predios el cual señala el imputado como suyo, no se encuentra inscrito a su nombre y por lo que estos predios están inscritos a favor de la asociación Fundo San Agustín</p> <p><b>PARTE DECISORIA:</b> por parte del ministerio Público señala que no procede realizar investigación contra, Jorge Luis Davila Ruiz, Guina Rudi Romania, Carlos Pasquel Ramírez, Rubén Adolfo Onorbe Romaina, por la presunta comisión del delito ambiental en la modalidad contrala UTILIZACIÓN INDEBIDA DE TIERRAS AGRÍCOLAS, en agravio del Estado representado por la procuraduría pública especializada en delitos ambientales, la emite una disposición de archivo consentido .</p>
<p><b>Análisis de la Carpeta fiscal</b></p>	<p>El presente delito se basa en la venta de tierras de uso agrícola, de lo cual la finalidad de dicha investigación debe recaer sobre tierras agrícolas,</p>



	<p>pues su penalización se centra en enajenar por quien se supone no se encuentre habilitado legalmente para realizarlo, por lo cual dichas tierras denominado FUNDO SAN AGUSTÍN del distrito de San Sebastián se encuentran zonificadas como urbanas. Por lo cual no encuadraría en el tipo penal prescrito en artículo 311 del código penal, segundo párrafo del código penal</p>
--	---

#### 4.2.3 Análisis del Expediente

<b>Expediente</b>	02172-2018-1-2402/ CUSCO/DS.
<b>Agraviado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Estado</li> </ul>
<b>Imputado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Juan Muños Ruiz</li> </ul>
<b>Delito</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización indebida de tierras agrícola y Alteración de Paisaje</li> </ul>
<b>Estado del proceso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto de citación a Juicio Oral</li> </ul>
<b>Hechos</b>	<p>Con fecha 05 de agosto del 2016 se realizó una inspección fiscal, a petición del comité vecinal prolongación los Renacos III, donde se pudo evidenciar que es una zona que cuenta con cultivos permanentes, distintitos tipos de cultivo hay caños de rio producto de las lluvias, también</p>



se pudo evidenciar que hay quema de vegetación, se pudo observar que hay construcción de casas de material noble y de construcción adobe y madera.

Se pudo constar que JUAN MUÑOZ RUIZ, en su calidad de presidente de la asociación los Renacos y un grupo de personas hace aproximadamente 5 meses han ingresado a un área intangible, los cuales tienen conocimiento que es una zona inundable. Su asociación no se encuentra reconocida por la SURNAP, pero si se encuentra reconocido por la municipalidad, lo cual no es motivo para que dicho comité haya procedido invadir un área intangible sobre la cual no tiene ningún tipo de derecho de propiedad

La ley de recursos hídricos dispone que constituye infracción a ley materia de agua el cual señala que ocupar utilizar o desviar sin autorización los cauces, riveras, fajas marginales o los embalses de agua, lo cual hace que este bien de dominio público se vea afectado ambientalmente por la presencia de asentamientos humanos que al carecer de servicios básicos



generan residuos sólidos y vertimientos de aguas residuales el cual afectara la calidad de agua y la cobertura vegetal del suelo y la vegetación de protección.

Los vecinos de dicho comité ya mencionado señalan que el señor BRUNO, no solamente se a posesionado de vienes intangibles, sino que también aprovechando su calidad de presidente de dicho comité vendió lotes de terreno, el consta en la declaración testimonial de los testigos

**Pretensión de las Partes Procesales:**

**A) De la defensa técnica del imputado:**

Formula sobreseimiento del presente proceso amparado en los causales a y b del inciso 2 del artículo 344, en concordancia del articulo 350 numeral 1 literal del código procesal penal, el cual refiere que las tierras los cuales son motivo de la controversia no son del Estado, no son de uso público y no son intangibles, porque son predios privados.

**B) Por parte del Ministerio Público**

El cual solicita que siga el proceso y se remita la causa al juzgado competente con el fin que se



	<p>realice el juzgamiento del investigado, por ello a solicitado al juzgado que se dicte el auto de enjuiciamiento acusando a Juan Bruno Ruiz por el delito ambiental contra los recursos naturales en la modalidad de UTILIZACIÓN INDEBIDA DE TIERRAS AGRÍCOLAS y ALTERACIÓN DEL AMBIENTE O PAISAJE, ilícitos previstos y sancionados en los art 311 y 314 del código penal en agravio del Estado.</p>
<p><b>Análisis</b></p>	<p>EL Expediente que es materia de análisis podemos mencionar que si se cometió un delito el cual es delito contra los recursos naturales en la modalidad de USO INDEBIDO DE TIERRAS AGRÍCOLAS Y ALTERACIÓN DEL PAISAJE NATURAL , lo cual puedo señalar que es un concurso real de delito, por lo cual que un solo hecho genera varios delitos en este caso se observa que hay utilización indebida de tierras agrícolas y alteración de paisaje natural el cual se probara en la etapa de juicio oral ya que todavía dicha etapa no se llevó y dicha audiencia está programada para el 21 de febrero del 2021 en la cual se probara con los medios de prueba</p>



	<p>recabado por el Ministerio Público el cual servirá para ver la responsabilidad del imputado al que se le acredita dichos delitos.</p>
--	--





## CAPITULO V: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

### 5.1.CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	2019-2020				
	D	E	F	M	A
<b>PLAN DE INVESTIGACIÓN</b>					
Redacción del Título					
Presentación del plan de investigación					
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>					
Desarrollo del Proyecto de Investigación					
<b>MARCO TEÓRICO</b>					
Revisión bibliográfica					
Redacción de resumen					



Desarrollo del marco teórico					
<b>INVESTIGACIÓN</b>					
Recolección de Datos					
Procesamiento de Datos					
<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b>					
Presentación y revisión de la Tesis					
Sustentación de Tesis					

Fuente: Elaboración Propia

## 5.2. RECURSOS

### Recursos materiales

<b>RR:</b>	<b>N°</b>	<b>unidad de</b>	<b>PRECIO</b>	<b>SUBTOTAL</b>
<b>MATERIALES</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>medida</b>	<b>UNITARIO</b>	
a) Equipos				
Laptop	1	Unid.	1800	1800
Escritorios	1	Unid.	200	200
Impresora	1	Unid.	300	300
b) Materiales				
Papel	3	Paquetes	24	72
Lápices	5	Unid.	1	5
Lapiceros	½	Doc.	5	5



Libros	2	Unid.	150	300
c) Servicios				
Internet	5	Meses	250	250
Fotocopia	1000	Unid.	0.1	100
Total				<b>3,032</b>

Fuente: elaboración propia

### Recursos humanos

RR:HH	N° DE PERSONAS	SALARIO MENSUAL	N° DE MESES	SUB TOTAL
Investigadores	1	-	6	-
Total				-



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** - La falta de eficacia de las normas penales y ambientales hace que parezcan más simbólicas que reales, ya que la mala práctica por parte de la sociedad y el desinterés de las autoridades competentes encargadas de velar por la protección de este tipo de tierras, hace que se dejen de lado y no se cumplan como debe ser estas normas referidas en materia penal y ambiental.

**SEGUNDA.** - la desnaturalización de tierras destinadas para la actividad agrícola, que muchas veces pierden la finalidad para las que fueron otorgadas, producto que fueron declaradas en estado de abandono o se ubican dentro de un radio urbano o cuentan con un plan de desarrollo urbano y muchas veces la invasión obliga a cambiar su finalidad a las que fueron destinadas.

**TERCERA.** - La falta de elementos normativos que carece este tipo penal, hace que surja la utilización indebida de tierras agrícolas

**CUARTA.** - Es necesario implementar mecanismos de protección para las tierras agrícolas en beneficio de la agricultura, ya que es una actividad económica muy importante, esto no solo implica el respeto de su uso, sino es necesario exigir que las actividades económicas que se realizan en ella sean sostenibles.

**QUINTA.** - Buscar estrategias para lograr un adecuado ordenamiento y desarrollo territorial ya que el crecimiento descontrolado de la población es uno de los factores principales que lleva a la pérdida de tierras destinadas para la actividad agrícola, lo cual generara en un futuro no muy lejano poner en riesgo la producción agrícola por la falta de tierras que no cumplan con características adecuadas para poder producir alimentos para el hombre, una consecuencia fundamental del crecimiento urbano es la superpoblación y agotamiento de recursos naturales.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** - Es de vital importancia implementar medidas de protección para las tierras agrícolas, lo cual es en beneficio de la agricultura, debido que es una actividad económica muy importante que sirve como sustento de muchas familias del Distrito de San Sebastián.

**SEGUNDA.** - Se debe implementar sanciones administrativas y penales respecto al uso indebido de tierras agrícolas, debido que este mecanismo sería uno de los más idóneos para poder abordar dicha problemática, de esta manera tanto como ciudadanos, autoridades asumamos el compromiso de cuidar estas tierras de uso agrícola.

**TERCERA.** - Las autoridades competentes como son el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de desarrollo Agrario y riego, La Dirección Regional de Agricultura, la municipalidad Distrital de San Sebastián, Gobierno Regional como las demás autoridades encargadas de proteger los recursos naturales deberán realizar charlas como actividades con la finalidad de proteger este tipo de tierras exclusivo para el uso agrícola lo cual será en beneficio de la agricultura.

**CUARTA.** - Recomendar a las autoridades competentes encargadas de velar por la protección de este tipo de tierras agrícolas implementar políticas adecuadas y más drásticas respecto a la protección de este tipo de tierras agrícolas, de esta manera garantizar su existencia para las presentes y futuras generaciones.

**QUINTA.** - Cambiar o modificar la normativa actual y darle un mayor control por parte del Estado y demás entes competentes para garantizar una adecuada protección.



# ANEXOS



ANEXO I

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA

**CUAL ES EL NIVEL DE EFICACIA DEL ARTICULO 311 DEL CÓDIGO PENAL FRENTE A LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE TIERRAS AGRÍCOLAS EN LA PROVINCIA DEL CUSCO PERIODO 2019**

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>CATEGORI A</b>	<b>MÉTODO</b>
¿Cómo influye el nivel de eficacia del artículo 311 del Código Penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas, para aquel que sin la autorización de cambio uso, utiliza tierras destinadas por	Analizar el nivel de eficacia del artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas, para aquel que sin la autorización de cambio uso, utiliza tierras destinadas por	Es bajo el nivel de eficacia del artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas, para aquel que sin la autorización de cambio uso, utiliza tierras destinadas por autoridad competente al uso agrícola, con fines de expansión	<p><b>Variable independiente</b></p> <p>Nivel de eficacia del artículo 311 del código penal</p> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• grado de aplicación</li> <li>• resultados de la aplicación</li> </ul> <p><b>Variable dependiente</b></p>	<p><b>DISEÑO</b></p> <p>No experimental</p> <p><b>Tipo de investigacion</b></p> <p>Es APLICADA según CONCYTEC</p> <p><b>Nivel de Investigació n</b></p> <p>Es descriptiva explicativa</p>



<p>autoridad competente al uso agrícola, con fines de expansión urbana, extracción o elaboración de materiales de construcción, o para aquel que vende u ofrece en venta para otros usos específicos, tierras zonificadas como uso agrícola, en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019?</p>	<p>autoridad competente al uso agrícola, con fines de expansión urbana, extracción o elaboración de materiales de construcción o aquel que vende u ofrece en venta para otros usos específicos tierras zonificadas como uso agrícola en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019.</p>	<p>urbana, extracción o elaboración de materiales de construcción o aquel que vende, ofrece en venta u para otros usos específicos tierras zonificadas como uso agrícola en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019</p>	<p>Utilización indebida de tierras agrícolas</p> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• cambio de uso</li> </ul> <p>Expansión urbana</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración y extracción de materiales de construcción.</li> <li>• Vender u ofrecer en venta</li> </ul>	<p><b>Tipo de Investigación Jurídica</b></p> <p>Es sociojuridica por que estudia una realidad con repercucion juridica</p> <p><b>Enfoque de Investigación</b></p> <p>Es cualitativa, porque tiene un análisis subjetivo de la realidad con interpretación normativa</p>
---	---	--	---	---





<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICA</b>		
<p>¿Cuán eficaces es el artículo 311 del Código Penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas, con fines de expansión urbana en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019?</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficacia del artículo 311 del código penal</p>	<p>1.Determinar r cuan eficaz es el artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas, con fines de expansión urbana en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019.</p>	<p>1. Determinar el nivel de eficacia del artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas, con fines de expansión urbana en el distrito de San Sebastián departamen</p>		



<p>frente a la utilización indebida de tierras agrícolas con fines de extracción o elaboración de materiales agrícolas en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019?</p> <p>¿Hasta qué grado es el nivel eficacia el artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas</p>	<p>2. Conocer hasta qué grado es eficaz el artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas con fines de extracción o elaboración de materiales de construcción, el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019</p> <p>3. Examinar cuál es el nivel de</p>	<p>to del Cusco periodo 2019.</p> <p>2. No es eficaz el artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas, con fines de extracción o elaboración de materiales de construcción, en el</p>		
---	---	---	--	--



<p>para aquel que vende u ofrece en venta tierras zonificadas como uso agrícola en el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019?</p>	<p>eficacia del artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas para aquel que vende u ofrece en venta tierras zonificadas como uso agrícola, el distrito de San Sebastián departamento del Cusco periodo 2019</p>	<p>distrito de San Sebastián departamen to del Cusco periodo 2019.</p> <p>3. Es bajo el grado de eficacia del artículo 311 del código penal frente a la utilización indebida de tierras agrícolas, para aquel que vende u ofrece en venta</p>		
--	--	---	--	--



		tierras zonificadas como uso agrícola, en el distrito de San Sebastián departamen to del Cusco periodo 2019.		
--	--	---	--	--



**ANEXO II**

**GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LOS ESPECIALISTAS**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

Previa un cordial saludo, sírvase responder las preguntas; debido a que se viene realizando el trabajo de investigación a fin de optar al título profesional de Abogado en la Universidad Andina del Cusco; además que el presente trabajo de investigación permitirá, saber cuál es el nivel de eficacia del artículo 311 del Código Penal, frente a la utilización indebida de tierras agrícolas en el distrito de San Sebastián en el periodo 2019; quedo muy agradecido.

- 1) ¿El crecimiento urbanístico descontrolado en el Distrito de San Sebastián, produce la perdida de tierras agrícolas?

.....  
.....  
.....  
.....

- 2) ¿Cree UD que la actividad agrícola es una actividad económica importante en el Distrito de San Sebastián?

.....  
.....  
.....  
.....



3) ¿Cuáles son las causas para que los propietarios de las tierras destinadas a la agricultura en el Distrito de San Sebastián cambien ilegalmente de uso para destinarlas a viviendas u otras actividades?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4) ¿Qué medias adopta la Municipalidad Distrital de San Sebastián frente al uso indebido de tierras agrícolas?

.....

.....

.....

.....

.....

5) ¿Considera usted que la utilización indebida de tierras agrícolas en el Distrito de San Sebastián se da por desidia de sus autoridades?



- .....
- .....
- .....
- .....
- 6) ¿Cuáles son las consecuencias ambientales y sociales que produce al Distrito de San Sebastián el uso indebido de tierras agrícolas?

.....

.....

.....

.....

- 7) ¿Sabe usted si existen solicitudes de cambio de uso de tierras agrícolas en la Municipalidad Distrital de San Sebastián?

.....

.....

.....

.....

- 8) ¿Sabes usted si la Municipalidad Distrital de San Sebastián, persona natural o persona jurídica con interés? ha denunciado al Ministerio Público y/o Policía Nacional sobre el uso indebido de tierras agrícolas contemplado en el art. 311 de Código Penal?



- .....
- .....
- .....
- .....
- 9) ¿De las denuncias recibidas por el Ministerio Público sobre el uso de tierras agrícolas indebidas en que porcentaje logran formalizarse?

.....

.....

.....

.....

- 10) ¿Cuál son las sanciones administrativas y penales que se les da a las personas que hacen uso ilegal de las tierras destinadas a la actividad agrícola?

.....

.....

.....

.....





11) ¿Considera usted que las medias adoptadas por las autoridades administrativas, Ministerio Público, Poder Judicial, ¿son eficaces a fin de evitar el uso indebido de tierras agrícolas?

.....

.....

.....

.....



### ANEXO III

#### FICHAS FOTOGRÁFICAS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN















## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Nacional*. (s.f.). Obtenido de [www.acueronacional.gob.pe](http://www.acueronacional.gob.pe)
- Alfaro, L. M. (2012). La Protección Penal a los Recursos Forestales. *Derecho y Sociedad*, 5.
- Amparo Rodríguez, G., & Páez Páez, I. A. (2012). *Temas de Derecho Ambiental*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Andaluz Westreicher, C. (2013). *Manual de Derecho Ambiental*. grifley EIRL.
- Cabrera, A. R. (2017). *Delitos Contra El Medio Ambiente*. Lima: Pacífico.
- Chacon, M. P. (2012). *Daño Ambiental y Prescripción*. Obtenido de [https://huespedes.cica.es/gimadus/19/06\\_mario\\_penia\\_chacon.html](https://huespedes.cica.es/gimadus/19/06_mario_penia_chacon.html)
- Cortes, L. F. (s.f.).
- Cortéz, J. J. (2015). El crecimiento urbano de las ciudades. *paradigma económico* .
- Díaz, J. A. (s.f.). *Plan de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano*.
- GOMEZ, L. F. (1998). *INTRODUCCION AL DERECHO AMBIENTAL*. Bogotá: Legis.
- Grado, C. E. (s.f.). *Que son los Recursos Naturales*. Obtenido de <https://www.ceupe.com/blog/que-son-los-recursos-naturales.html>
- Lescano Sandoval, J., Valdéz Sena, L. E., & Reyes Peña, C. A. (2015). *Manual de Desarrollo Sostenible*. Lima: Macro .
- López Sela, P. L., & Ferro Negrete, A. (2006). *DERECHO AMBIENTAL*. Chapultepec: IURE.
- Murata, D. C. (13 de febrero de 2013). *Ecoportal*. Obtenido de [https://www.ecoportal.net/temas-especiales/contaminacion/sobre\\_la\\_naturaleza\\_juridica\\_de\\_los\\_delitos\\_ambientales/](https://www.ecoportal.net/temas-especiales/contaminacion/sobre_la_naturaleza_juridica_de_los_delitos_ambientales/)
- Orrego, H. A. (2013). *la complejidad del problema del deterioro ambiental a partir de las relaciones: economicas, deecho y medio ambiente*. MEDELLIN: ASTREA.
- Palacios Muñoz, V. H. (2010). La tierras agrícolas de alta productividad frene al mercado de tierras urbano. *Laberinto*.
- Palacios Muñoz, V. H. (2010). *Las tierras agricolas de alta productividad frente al mercado de tierras urbano*. Obtenido de <http://laberinto.uma.es>
- Peralta, C. I. (2018). *Manual de Delitos Ambientales*. Lima: NEGRAPATA SAC.



(2014). *RAE*. Madrid.

Rojas Garrido, R. (2019). Crecimiento y Desarrollo de las Ciudades. *El Universal*.

Torrice, M. A. (2013). Sanciones Penales En El Sistema Jurídico Peruano. *Revista Jurídico Virtual*.

Urbano Broncano, H. V. (2015). *El derecho penal ambiental y las dificultades para su aplicación*. Obtenido de [www.legis.pe](http://www.legis.pe): <https://legis.pe/derecho-penal-ambiental-dificultades-aplicacion/>

Valencia, P. F. (2018). *Tratado De Derecho Ambiental Peruano*. Lima: PACIFICO.

Villa Orrego, H. A. (2013). *Derecho Internacional Ambiental*. Medellin: ASTREA.

Yupanqui, D. G. (16 de Abril de 2016). [www.minan.gob.pe](http://www.minan.gob.pe). Obtenido de <http://propuestaciudadana.org.pe/wp-content/uploads/2016/05/MINAM.pdf>